

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 2 Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	4
2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	4
2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes	4
2.1.1 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi	4
2.1.2 Senegal - Plan de vigilancia de la sanidad agropecuaria	4
2.1.3 Senegal - Plan de vigilancia antimicrobiana	4
2.1.4 Burkina Faso - Información actualizada sobre la situación de la plaga del gusano cogollero del maíz (<i>Spodoptera frugiperda</i>)	4
2.1.5 Belice - Información actualizada sobre la Alianza para el Control Preventivo de la Inocuidad de los Alimentos.....	5
2.1.6 Ucrania - Información actualizada sobre la legislación de control estatal de Ucrania	5
2.1.7 Unión Europea - Información sobre la modificación de los requisitos fitosanitarios para la importación	5
2.2 Información del CODEX, la CIPF y la OIE sobre actividades pertinentes	6
2.2.1 Codex (G/SPS/GEN/1577)	6
2.2.2 CIPF (G/SPS/GEN/1579).....	6
2.2.3 OIE (G/SPS/GEN/1583)	6
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	6
3.1 Cuestiones nuevas.....	6
3.1.1 Límites máximos de residuos de la UE para la acrinatrina, el metalaxilo y el tiabendazol - Preocupaciones del Perú	6
3.1.2 Medidas de los Emiratos Árabes Unidos relativas a productos fitosanitarios - Preocupaciones de Turquía.....	7
3.1.3 Niveles máximos de cadmio en los productos alimenticios establecidos por la UE - Preocupaciones del Perú	7
3.1.4 Restricciones de Sudáfrica a la importación de productos de aves de corral a causa de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de la Unión Europea.....	8
3.1.5 Restricciones de la UE a la carne de aves de corral a causa de la detección de <i>Salmonella</i> - Preocupaciones del Brasil	8
3.1.6 Restricciones de Turquía a las importaciones de arroz con cáscara - Preocupaciones de los Estados Unidos	9

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.1.7 Prescripciones de la India relativas a la fumigación de madera de teca (G/SPS/N/IND/149) - Preocupaciones de Colombia	9
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	10
3.2.1 Prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos - Preocupaciones del Senegal (Nº 427).....	10
3.2.2 Decisión de Viet Nam de suspender las importaciones de semillas de cacahuete (maní) - Preocupaciones del Senegal (Nº 418).....	10
3.2.3 Medidas del Brasil para el banano - Preocupaciones del Ecuador (Nº 423)	11
3.2.4 Prohibición a la importación de mangostán fresco impuesta por China - Preocupaciones de Indonesia (Nº 416)	11
3.2.5 Medidas adoptadas por Tailandia para restringir la importación de semilla de papaya - Preocupaciones del Taipei Chino (Nº 421).....	11
3.2.6 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193).....	11
3.2.7 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 392).....	12
3.2.8 Restricciones a la importación aplicadas por Corea a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 393).....	12
3.2.9 Medidas de China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 406)	13
3.2.10 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 411).....	13
3.2.11 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de productos de la pesca elaborados procedentes de Estonia y Letonia - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 390).....	13
3.2.12 Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de la Argentina, China y los Estados Unidos (Nº 382).....	14
3.2.13 Medidas adoptadas por Francia para restringir las importaciones por motivo del dimetoato - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 422).....	15
3.2.14 Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de vino - Preocupaciones de Montenegro (Nº 426)	16
3.2.15 Requisitos de certificación oficial de la Administración china (AQSIQ) para las importaciones de alimentos (G/TBT/N/CHN/1209) - Preocupaciones de Israel y los Estados Unidos (Nº 184).....	16
3.2.16 Programa de los Estados Unidos para el seguimiento de las importaciones de pescado y marisco - Preocupaciones de China (Nº 415)	17
3.3 Información sobre la resolución de preocupaciones descrita en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.17.....	17
3.4 Informe anual sobre el uso del procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas (G/SPS/61).....	17
4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF.....	18
4.1 Equivalencia	18
4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades	18
4.2.1 Información facilitada por los Miembros.....	18
4.3 Funcionamiento de las disposiciones sobre la transparencia	19
4.3.1 Informe acerca del taller sobre la transparencia.....	19
4.3.2 Informe de la reunión informal	20

4.3.3 Madagascar - Información actualizada sobre las notificaciones	21
4.4 Trato especial y diferenciado.....	21
4.5 Vigilancia de la utilización de normas internacionales	21
4.5.1 Cuestiones nuevas.....	21
4.5.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	23
4.6 Informe anual del Presidente al CCM.....	26
4.7 Procedimiento para el Quinto Examen	26
5 CUESTIONES TRANSVERSALES.....	27
5.1 Taller sobre los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas: recomendaciones para su aprobación por el Comité MSF - Propuesta de los Estados Unidos, Kenya y Uganda (G/SPS/W/292/Rev.1)	27
5.1.1 Informe de la reunión informal	27
5.2 Catálogo de Herramientas disponibles para gestionar cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Propuesta del Canadá y de Kenya (G/SPS/W/279/Rev.2, RD/SPS/16)	30
5.2.1 Informe sobre la reunión informal.....	30
6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	32
6.1 Información de la Secretaría	32
6.1.1 Actividades de la OMC en la esfera de las MSF.....	32
6.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1581).....	33
6.2 Información de los Miembros	34
6.2.1 Senegal - Solicitud de asistencia técnica para controlar el gusano cogollero y otras plagas; mejora de la infraestructura de vigilancia; y capacidad de análisis de los riesgos	34
6.2.2 Senegal - Cooperación con Malasia para establecer un protocolo fitosanitario	34
6.2.3 Burkina Faso - Recepción de asistencia técnica	35
6.2.4 Estados Unidos - Informe sobre asistencia técnica (G/SPS/GEN/181/Add.12)	35
6.2.5 Canadá - Informe sobre la asistencia técnica prestada a los Miembros en desarrollo	35
6.2.6 Madagascar - Informe sobre la asistencia técnica recibida.....	35
6.2.7 Nigeria - Informe sobre la asistencia técnica recibida	36
7 PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES.....	36
8 OBSERVADORES	37
8.1 Información de las organizaciones observadoras	37
8.1.1 CEDEAO	37
8.1.2 CAHFSA.....	37
8.1.3 IGAD.....	37
8.1.4 OIRSA.....	37
8.1.5 IICA.....	38
8.1.6 OCDE	38
8.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.14).....	38
8.2.1 Solicitudes nuevas	38
8.2.2 Solicitudes pendientes.....	38
9 OTROS ASUNTOS.....	39
10 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES.....	39

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su septuagésima reunión ordinaria los días 2 y 3 de noviembre de 2017. El orden del día propuesto para la reunión se aprobó con algunas modificaciones (WTO/AIR/SPS/18).

2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes

2.1.1 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi

2.1. El Japón informó de los avances desde la última reunión del Comité y presentó los datos más recientes de su programa de control alimentario. Estos datos mostraban que la tasa de productos que superan los límites normativos japoneses había disminuido, y que todos los resultados de las pruebas, con excepción de las correspondientes a hongos comestibles, plantas silvestres y carne de caza, eran inferiores al nivel de referencia del Codex. El Japón subrayó que los ministerios pertinentes habían adoptado medidas muy completas para lograr estos resultados. El Japón agradeció a los Estados Unidos y al Pakistán el levantamiento de sus restricciones a la importación. El Japón informó de que 50 de los 54 Miembros que habían introducido restricciones a la importación de alimentos japoneses las habían levantado o bien relajado. El Japón agradeció las visitas de representantes de los sectores público y privado, y las invitaciones cursadas a funcionarios japoneses para mantener conversaciones bilaterales. El Japón se mostró abierto a nuevas visitas de los Miembros para evaluar mejor la situación actual en cuanto a inocuidad de los alimentos. El Japón también recordó que la FAO y el OIEA habían reconocido y valorado los esfuerzos realizados por el Japón para garantizar la inocuidad de los alimentos.

2.1.2 Senegal - Plan de vigilancia de la sanidad agropecuaria

2.2. El Senegal aportó información sobre su comité nacional MSF y sobre el resultado de un estudio de control de LMR, en el que se examinaron muestras aleatorias del sector hortícola, de productos nacionales o importados, remitiendo a los niveles de referencia del Codex. El Senegal señaló mejoras significativas de inocuidad de los productos de consumo con respecto a 2008 y 2012, y resaltó sus esfuerzos para promover la seguridad de los consumidores. Se refirió al apoyo de la Asociación Senegalesa de Normalización (ASN), que permitiría usar los datos científicos disponibles para proponer proyectos de normas nacionales para los LMR de principios activos de plaguicidas para usos menores.

2.1.3 Senegal - Plan de vigilancia antimicrobiana

2.3. El Senegal proporcionó información sobre el plan de vigilancia antimicrobiana para productos alimenticios de origen animal, puesto en marcha con el fin de identificar fuentes de contaminación, incluidas las salmonelas, en aves de corral, carnes de ovino, porcino y bovino y preparados cárnicos, y también para detectar residuos de antibióticos en muestras de carne. El Senegal destacó que su sistema nacional de evaluación de riesgos permitía abordar todas las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos y que los datos servían para guiar a las autoridades en estos asuntos.

2.1.4 Burkina Faso - Información actualizada sobre la situación de la plaga del gusano cogollero del maíz (*Spodoptera frugiperda*)

2.4. Burkina Faso proporcionó información actualizada sobre la situación de la plaga del gusano cogollero del maíz, que se había extendido a casi todos los países africanos y afectaba a más de 900.000 hectáreas de tierras cultivadas y ponía en peligro a casi 200 millones de personas, puesto que atacaba diversos cultivos, en particular los cereales, que constituyen los cultivos básicos en la mayoría de países africanos. En Burkina Faso, en particular, se habían visto afectadas todas las regiones. Burkina Faso destacó los esfuerzos de investigación para crear un sistema eficaz de vigilancia de brotes, y observó que sus agricultores habían recibido plaguicidas y dispositivos de tratamiento de alta calidad y se beneficiaban de investigaciones, brigadas de lucha contra la plaga y acciones coordinadas. Burkina Faso había participado en reuniones informativas

en capitales africanas y había colaborado con la FAO, el Banco Mundial y el Centro Regional AGRHYMET para garantizar la seguridad e inocuidad de sus cultivos básicos de cereales. Burkina Faso agradeció el apoyo recibido y subrayó la necesidad de apoyo adicional para la gestión integrada de plagas, la investigación sobre variedades altamente resistentes a las plagas, el refuerzo de los controles fitosanitarios y la creación de capacidad en las instituciones de investigación africanas y en todos los colectivos interesados. Burkina Faso instó a la FAO y la CIPF a continuar su papel de coordinación en la lucha contra las plagas, en particular el gusano cogollero del maíz.

2.5. Los Estados Unidos destacaron que el gusano cogollero del maíz se estaba extendiendo con rapidez desde que se detectó por primera vez en 2016, con presencia confirmada en 28 países y sospechada en otros nueve. Los Estados Unidos observaron que era necesario un enfoque de gestión integrada para abordar los problemas de plagas, con instrumentos físicos, químicos y biológicos, y añadieron que sería posible utilizar maíz modificado genéticamente, maíz Bt y otros enfoques de gestión de plagas. Observaron que el plan regional de gestión para el gusano cogollero del maíz en África, elaborado por la FAO y organizaciones asociadas, incluía opciones biotecnológicas. El acceso a estas tecnologías exigía marcos reglamentarios que permitan su comercialización. Los Estados Unidos se mostraron decididamente a favor de proporcionar a los agricultores acceso a tecnologías basadas en la ingeniería genética como parte de una estrategia integrada, y de adoptar marcos de bioseguridad regionales como los que se aplican ya en la UEMAO, la CEDEAO y el COMESA. Los Estados Unidos reconocieron el liderazgo de Burkina Faso en la elaboración de los marcos de la UEMAO y la CEDEAO. Indicaron que estaban financiando: i) la creación de capacidad de reglamentación en toda el África Subsahariana; ii) la investigación y el desarrollo de variedades genéticamente modificadas; y iii) ensayos delimitados sobre el terreno.

2.1.5 Belice - Información actualizada sobre la Alianza para el Control Preventivo de la Inocuidad de los Alimentos

2.6. Belice informó sobre el curso para instructores organizado por la Alianza para el Control Preventivo y la Garantía de Inocuidad de los Alimentos en Ciudad de Belice en colaboración con el IICA y el USDA, parcialmente financiado por el OIRSA. Belice también agradeció el apoyo del IICA y del OIRSA para la acreditación ISO de su Laboratorio de Microbiología de los Alimentos y su Laboratorio de Servicios Veterinarios. Belice también destacó el proyecto en curso para elaborar una política de inocuidad alimentaria para Belice, financiado por el BID, que se prevé concluir antes del final de 2017.

2.1.6 Ucrania - Información actualizada sobre la legislación de control estatal de Ucrania

2.7. Ucrania proporcionó información actualizada sobre su nueva ley de medidas de control estatal relativas a la inocuidad de los alimentos y los piensos, los subproductos animales, y la salud y bienestar de los animales. La nueva ley sería notificada a la OMC en noviembre de 2017 y entraría en vigor en abril de 2018. Ucrania explicó que se fijaría un período de transición de cinco años para determinadas disposiciones, y que estaba preparando proyectos legislativos relativos al establecimiento de puntos de inspección fronterizos designados, los procedimientos de control fronterizo y la documentación veterinaria común, entre otras cosas. Ucrania señaló su disposición a colaborar con sus interlocutores comerciales en relación con estas cuestiones.

2.1.7 Unión Europea - Información sobre la modificación de los requisitos fitosanitarios para la importación

2.8. La Unión Europea señaló a la atención de los presentes la notificación G/SPS/N/EU/196 relativa a una revisión del marco jurídico de la Unión Europea en cuanto a medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos para las plantas y los productos vegetales adoptadas sobre la base de nuevos datos científicos. La revisión más reciente de la Directiva 2009/29/CE, que contiene dicho marco jurídico, se había adoptado en julio de 2017 mediante la Directiva de Ejecución (UE) 2017/1279 de la Comisión. Sobre esa base, la Unión Europea invitó a sus interlocutores comerciales a proporcionar información sobre la ausencia de ciertos organismos nocivos en sus respectivos territorios antes del 1º de enero de 2018, sin lo cual podrían verse afectadas las importaciones de determinados productos a la Unión Europea.

2.2 Información del CODEX, la CIPF y la OIE sobre actividades pertinentes

2.2.1 Codex (G/SPS/GEN/1577)

2.9. La Presidencia observó que se habían distribuido informes del Codex con las firmas G/SPS/GEN/1577 y G/SPS/GEN/1577/Add.1.

2.2.2 CIPF (G/SPS/GEN/1579)

2.10. La CIPF facilitó un resumen de sus actividades con la firma G/SPS/GEN/1579. La CIPF señaló a la atención de los presentes el Taller Regional de la CIPF de 2017 y el Programa de Cooperación Sur-Sur FAO-China, dos iniciativas de creación de capacidad en las partes contratantes para la aplicación de la Convención y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), de intercambio de experiencias y conocimientos en el ámbito regional, y de debate de los proyectos de NIMF. La CIPF también mencionó que se estaba creando el sistema ePhyto y se preparaba el Simposio Mundial sobre el sistema ePhyto programado para los días 22-26 de enero de 2018 en Malasia. Por último, la CIPF pronosticó que la Asamblea General de la ONU aprobaría en 2018 el Año Internacional de la Salud Vegetal.

2.11. Los Estados Unidos valoraron la labor que realiza la CIPF para crear la plataforma ePhyto y solicitaron información actualizada sobre otros elementos del sistema, como la comunicación de la plataforma ePhyto con el concepto de ventanilla única. Los Estados Unidos también consideraron interesante mantener un debate en el Comité MSF sobre la aplicación del concepto de certificación electrónica.

2.2.3 OIE (G/SPS/GEN/1583)

2.12. La OIE resumió su informe, distribuido con la firma G/SPS/GEN/1583. La OIE comunicó la propuesta de su Comisión Científica relativa a la zonificación de emergencia, preventiva y temporal para afrontar una amenaza creciente de enfermedad, evitando al mismo tiempo barreras al comercio injustificadas. La OIE añadió que se había creado un grupo *ad hoc* para revisar el capítulo 10.4 del Código, relativo a la infección por virus de la influenza aviar. La OIE también proporcionó información acerca del foro de reflexión sobre el proceso PVS (desempeño eficaz de los servicios veterinarios). Por último, la OIE destacó el nuevo proyecto de Observatorio que va a desarrollar con el objetivo de establecer un marco para el seguimiento de los avances y las limitaciones que se registran en la aplicación de las normas de la OIE.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

3.1 Cuestiones nuevas

3.1. Antes de la adopción del orden del día, el Brasil retiró su preocupación comercial específica referida a las restricciones de Chile a los productos de pollo procedentes de Rio Grande do Sul. La Federación de Rusia retiró su preocupación comercial específica referida a las prescripciones de la India sobre la fumigación de las importaciones de cereales. Ambos puntos figuraban en la propuesta de orden del día para la reunión, pero los avances conseguidos en las reuniones bilaterales celebradas antes de la reunión del Comité MSF permitieron retirarlos.

3.1.1 Límites máximos de residuos de la UE para la acrinatrina, el metalaxilo y el tiabendazol - Preocupaciones del Perú

3.2. El Perú observó con preocupación que la Unión Europea había reducido los LMR para tres plaguicidas -la acrinatrina, el metalaxilo y el tiabendazol- en virtud del Reglamento (UE) 2017/1164 que entraría en vigor el 21 de enero de 2018. El Perú destacó que se verían afectadas las importaciones de frutas y verduras a la Unión Europea, y subrayó que la medida ya afectaba a su producción de mango, puesto que el 62% de sus exportaciones se destinaban a la Unión Europea. El Perú solicitó una justificación científica de la medida, que disminuiría los LMR para el tiabendazol de 5 a 0,01mg/kg, un nivel más restrictivo que el de la norma pertinente del Codex, establecido en 5 mg/kg. El Perú explicó que los plaguicidas se utilizaban para proteger las frutas contra enfermedades causadas por hongos, en particular la antracnosis, y garantizar un tiempo de conservación. El Perú presentó el documento G/SPS/GEN/1586, de información sobre la

repercusión de la medida en las exportaciones peruanas. Por último, el Perú argumentó que la medida podría no ser compatible con los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF.

3.3. Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Nigeria y la República Dominicana señalaron que compartían la preocupación planteada por el Perú. Los Estados Unidos indicaron estar especialmente interesados porque, ante la falta de datos de análisis de residuos en la batata (camote), el LMR del tiabendazol para la batata se reduciría de 15 mg/kg al nivel de 0,01 mg/kg establecido por defecto. Indicaron que estaban trabajando en ello y que presentarían los datos tan pronto como fuera posible. Los Estados Unidos explicaron que no se había identificado ningún riesgo para los consumidores y que el tiabendazol se utilizaba como protección de emergencia de los cultivos contra la podredumbre negra, algo para lo que no existen alternativas viables. Sin un LMR adecuado que permita exportar a la Unión Europea, los cultivadores de batata perderían acceso al mercado o se arriesgarían a un brote de podredumbre negra, que podría resultar devastador para la rama de producción y dar lugar a un desperdicio innecesario de alimentos. Los Estados Unidos tenían previsto presentar una solicitud de tolerancia en la importación y pidieron que su solicitud fuera examinada sin tardar.

3.4. Colombia subrayó el efecto de la medida en sus exportaciones de bananos y melón. La República Dominicana solicitó una explicación de la medida, remitiéndose al párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF y al efecto de la medida en el comercio de mango. Costa Rica instó a la Unión Europea a considerar el LMR del Codex para el tiabendazol. Los Miembros subrayaron la importancia de basar las medidas en una evaluación de los riesgos y en testimonios científicos y destacaron que el Codex era la referencia como norma internacional pertinente.

3.5. La Unión Europea explicó que se habían propuesto estos LMR porque la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) había determinado preocupaciones relativas a la ingesta en la alimentación y lagunas de datos en su evaluación de los LMR para el tiabendazol en los mangos. La Unión Europea señaló que los Miembros no habían presentado, en las observaciones acerca de la notificación G/SPS/N/EU/174, datos nuevos específicos para una reevaluación, e invitó a los Miembros a solicitar tolerancias de importación para los productos afectados y datos nuevos sustanciales que respondieran a las preocupaciones de la EFSA. La Unión Europea observó que algunos países productores de mangos habían sustituido el tiabendazol por otras sustancias. Por último, la Unión Europea recordó a los Miembros que en junio de 2016 había distribuido una nota informativa sobre la revisión en curso de los LMR de la UE, actualizada en junio de 2017. Estaba disponible en la página web de la Comisión Europea sobre plaguicidas y se había distribuido con la signatura G/SPS/GÉN/1494/Rev.1.

3.1.2 Medidas de los Emiratos Árabes Unidos relativas a productos fitosanitarios - Preocupaciones de Turquía

3.6. Turquía planteó una preocupación relativa al Decreto Ministerial N° 799 de 2005 de los Emiratos Árabes Unidos, modificado por el Decreto Ministerial N° 2364 de 2014, que establecía, como condición para el registro de un plaguicida, un certificado de registro del país de origen, un certificado de registro en un Estado miembro de la OCDE y un certificado de comercialización del plaguicida de un Estado miembro de la OCDE. Turquía preguntó cuáles eran las razones científicas de estos requisitos, y subrayó que el cumplimiento de esas condiciones no siempre era posible y creaba una discriminación injustificable entre los Miembros de la OMC. Turquía informó de que las reuniones bilaterales con los Emiratos Árabes Unidos no habían supuesto avances.

3.7. La Presidencia observó que los Emiratos Árabes Unidos no estaban presentes en la reunión.

3.1.3 Niveles máximos de cadmio en los productos alimenticios establecidos por la UE - Preocupaciones del Perú

3.8. El Perú planteó una preocupación relativa a los niveles máximos de cadmio en chocolates y otros productos derivados del cacao, propuestos por el Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión de la Unión Europea, que entraría en vigor en enero de 2019. El Perú subrayó que era el segundo exportador de cacao después del Ecuador y destacó la importancia de las exportaciones de cacao y chocolate para su economía. El Perú preguntó si la medida se basaba en los principios del "valor más bajo razonablemente alcanzable" (ALARA). El análisis de riesgo para sustancias de este tipo debería realizarse utilizando el enfoque del margen de exposición (MOE). El Perú informó

de que el Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos estaba elaborando una norma del Codex sobre los niveles máximos de cadmio en el chocolate y otros productos derivados del cacao, prevista para publicación en 2019. El Perú proporcionó más detalles en el documento G/SPS/GEN/1587.

3.9. Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ghana, Guatemala, Madagascar, Nigeria y la República Dominicana señalaron que compartían las preocupaciones del Perú y solicitaron que la Unión Europea considerase aplazar la aplicación de esta medida hasta que el Codex hubiera elaborado normas internacionales pertinentes, o que se excluyesen los chocolates del ámbito de aplicación de la medida. Colombia también solicitó ayuda para mitigar la repercusión comercial de esta medida, y un período de transición más largo, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo Miembros. Costa Rica sugirió que a la hora de fijar niveles se tuvieran en cuenta las dificultades intrínsecas de controlar el nivel de cadmio en los productos derivados del cacao. El representante de la CEDEAO indicó que los miembros de esta Comunidad también compartían esta preocupación.

3.10. La Unión Europea destacó sus esfuerzos para aliviar las dificultades que encontraban sus interlocutores comerciales para cumplir esta medida, como haber acordado en octubre de 2012 un período de transición de cinco años, lo que aplazó la aplicación hasta enero de 2019, y establecer los límites máximos para los productos mezclados, y no para el cacao en grano, a fin de facilitar el comercio. La Unión Europea explicó que estos límites se basaban en las recomendaciones de la EFSA: debe reducirse la exposición al cadmio y que, a la luz de los conocimientos científicos disponibles, no se puede alcanzar el nivel de protección deseado si se excluyen de esta medida el chocolate y los productos derivados del cacao.

3.1.4 Restricciones de Sudáfrica a la importación de productos de aves de corral a causa de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de la Unión Europea

3.11. La Unión Europea expresó su preocupación ante las prohibiciones de importar productos de aves de corral, productos procedentes de todo el territorio de varios Estados miembros de la UE, a causa de la gripe aviar altamente patógena, a pesar de que se había reconocido meses atrás que la mayoría de ellos estaban libres de la enfermedad. La Unión Europea explicó que la decisión de Sudáfrica de no aceptar la zonificación respecto a la gripe aviar altamente patógena, aunque había recibido datos pertinentes al respecto, supone hacer caso omiso de la obligación de regionalización dimanante del Acuerdo MSF. La Unión Europea observó las repercusiones significativas de esta medida sobre el comercio de aves de corral de la UE hacia Sudáfrica. La Unión Europea subrayó sus contactos bilaterales con Sudáfrica, que incluyeron una visita de estudio a la Unión Europea en 2016.

3.12. Sudáfrica reconoció las conversaciones mantenidas con la Unión Europea y la visita para entender el mecanismo de regionalización de la UE, en 2016. Sin embargo, Sudáfrica expresó su preocupación acerca de la eficacia de las medidas de control y prevención en la Unión Europea, y observó que realizaría otra visita para evaluar dichos controles.

3.1.5 Restricciones de la UE a la carne de aves de corral a causa de la detección de *Salmonella* - Preocupaciones del Brasil

3.13. El Brasil planteó su preocupación por la aplicación de controles fronterizos más rigurosos en la Unión Europea, que habían dado lugar a un aumento de detecciones de salmonela en las aves de corral. Además, el Brasil subrayó que no estaban justificados criterios microbiológicos distintos para los productos cárnicos frescos y los preparados de carne de aves de corral, puesto que ambos productos eran similares. El Brasil argumentó que la gestión y comunicación del riesgo era incorrecta, contraria a los principios del Acuerdo MSF, y pidió a la Unión Europea que proporcionase una justificación científica de estas medidas.

3.14. La Unión Europea reconoció la diferencia señalada por el Brasil en los criterios microbiológicos para *Salmonella* aplicados a las dos categorías de productos, e indicó que las consideraciones científicas se basaban en el dictamen de salud pública del Comité científico de medidas veterinarias sobre *Salmonella* en los productos alimenticios. La Unión Europea afirmó que no había justificación para revisar las medidas, y añadió que todas las expediciones procedentes del Brasil estaban sujetas a pruebas previas a la exportación como reacción al escándalo del

fraude en la carne y sobre la base de los resultados de una auditoría realizada en abril de 2017. Sin embargo, a pesar de las pruebas previas a la exportación, la prevalencia de *Salmonella* detectada en la frontera de la UE en los envíos de carne de aves de corral procedentes del Brasil era próxima al 8%, lo que constituía motivo de preocupación. La Unión Europea indicó su disposición a continuar conversaciones bilaterales sobre esta cuestión.

3.1.6 Restricciones de Turquía a las importaciones de arroz con cáscara - Preocupaciones de los Estados Unidos

3.15. Los Estados Unidos plantearon su preocupación por las medidas de Turquía, que seguía restringiendo las importaciones de arroz con cáscara a causa de *Aphelenchoides besseyi*, un nematodo extendido en Turquía. Los Estados Unidos se remitieron a la norma NIMF N° 5 de la CIPF, según la cual una enfermedad o plaga vegetales no pueden considerarse plagas cuarentenarias si están extendidas en un determinado territorio y no están bajo control oficial, y al párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Los Estados Unidos subrayaron sus esfuerzos para obtener acceso al mercado para el arroz con cáscara con las mismas condiciones aplicadas por Turquía a su rama de producción nacional. Lamentaron que Turquía no hubiese proporcionado una justificación científica para las restricciones y pidieron que Turquía se asegurase de que sus normas para la importación de arroz con cáscara fueran compatibles con sus obligaciones en el marco de la OMC y estuvieran en consonancia con las normas internacionales.

3.16. Turquía observó que la reglamentación pertinente se había notificado en el documento G/SPS/N/TUR/203 y argumentó que se ajustaba al artículo 7 de la CIPF, que concede a los países el derecho a reglamentar para prevenir la introducción y extensión de plagas en sus territorios. Turquía subrayó sus medidas de cuarentena nacionales y la presencia limitada del organismo en Turquía.

3.1.7 Prescripciones de la India relativas a la fumigación de madera de teca (G/SPS/N/IND/149) - Preocupaciones de Colombia

3.17. Colombia planteó su preocupación por la decisión de la India de exigir la fumigación de la madera de teca con bromuro de metilo en el puerto de exportación, notificada en el documento G/SPS/N/IND/149, con un período de transición que expira el 31 de diciembre de 2017. Colombia observó que, al igual que otros Miembros de la OMC, no autoriza el uso de esta sustancia en cumplimiento de la recomendación del Protocolo de Montreal del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, de eliminar gradualmente esta sustancia. Colombia explicó que había solicitado que la India aceptase el uso de alternativas como el fosfano (fosfina) para el tratamiento de la madera de teca, aceptado ya para exportaciones de madera de teca procedentes de otros interlocutores comerciales. Colombia argumentó que así se conseguiría el nivel adecuado de protección fitosanitaria y se respetaría el convenio internacional mencionado.

3.18. Belice, Costa Rica y Liberia compartieron esta preocupación. Costa Rica mencionó otras alternativas a la fumigación con bromuro de metilo, como la exposición a la luz solar para aumentar la temperatura, la rotación de cultivos, el uso de otros herbicidas y el uso de microorganismos para controlar las malas hierbas y otras plagas.

3.19. La India observó que había relajado las prescripciones en materia de fumigación con bromuro de metilo hasta el 31 de diciembre de 2017 y que las importaciones agrícolas de países que no podían fumigar con bromuro de metilo en el puerto de exportación se podían fumigar a su llegada a la India. El Protocolo de Montreal permitía el uso de bromuro de metilo para fines de cuarentena. Se disponía de información adicional en el sitio web del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores de la India, <http://www.agricoop.nic.in>. La India también señaló que su Organización Nacional de Protección Fitosanitaria había solicitado formalmente información a Colombia para tomar en consideración su petición de utilizar un fumigante alternativo.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 Prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos - Preocupaciones del Senegal (Nº 427)

3.20. El Senegal reiteró su preocupación por las prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos con bromuro de metilo. El Senegal observó que varios países habían dejado de usar el bromuro de metilo por su elevada toxicidad y sus efectos negativos para la capa de ozono. El Senegal informó sobre el intercambio de documentos con la India, señaló publicaciones científicas acerca de la eficacia del fosfato de aluminio como fumigante alternativo e instó a la India a utilizar este producto.

3.21. Los Estados Unidos se adhirieron a la preocupación expresada por el Senegal sobre la fumigación de los productos importados con bromuro de metilo, en particular los guisantes y las legumbres. Los Estados Unidos afirmaron que seguirían buscando alternativas a la fumigación con bromuro de metilo contra las plagas e insistieron para que la India reconociera que el bromuro de metilo no era necesario si el riesgo era insignificante.

3.22. Burkina Faso, Colombia, Madagascar, Mozambique, Nigeria, el Togo y Ucrania compartieron la preocupación del Senegal. Madagascar informó de que había mantenido conversaciones bilaterales con la India sobre las prescripciones relativas a la fumigación de productos agrícolas. Burkina Faso se refirió a sus exportaciones de anacardos e instó a la India a aceptar el principio de equivalencia para facilitar el comercio de los productos agrícolas. Ucrania indicó que compartía la preocupación, dado que prohíbe el uso del bromuro de metilo para la fumigación, y que había presentado alternativas a la India. El Togo instó a la India a aceptar el fosfato de aluminio como fumigante alternativo. Colombia respaldó la preocupación sistémica sobre las prescripciones de fumigación de la India y sus implicaciones medioambientales y comerciales.

3.23. La India respondió que sus prescripciones fitosanitarias eran compatibles con sus obligaciones en el marco de la OMC. Reiteró que, hasta el 31 de diciembre de 2017, las importaciones agrícolas de países que no podían fumigar con bromuro de metilo en el puerto de exportación podían fumigarse a su llegada a la India. Por último, la India indicó que también había pedido oficialmente información al Senegal para examinar su solicitud de uso de fumigantes alternativos.

3.24. Los Estados Unidos comentaron que la India solo había respondido al Senegal, sin dar una respuesta a las preocupaciones planteadas por otros Miembros, y solicitó que la India distribuyese un documento con las prescripciones de fumigación aplicables a otros Miembros, en particular a los Estados Unidos.

3.25. La India reiteró que sus prescripciones fitosanitarias eran compatibles con sus obligaciones en el marco de la OMC y que la información estaba disponible en su sitio web oficial <http://www.agricoopnic.in>.

3.2.2 Decisión de Viet Nam de suspender las importaciones de semillas de cacahuete (maní) - Preocupaciones del Senegal (Nº 418)

3.26. El Senegal reiteró su preocupación por la decisión provisional de Viet Nam de suspender las importaciones de cacahuete del Senegal e informó sobre las disposiciones tomadas para garantizar el cumplimiento de las prescripciones fitosanitarias, incluida una auditoría por una misión china de servicios de cuarentena.

3.27. Viet Nam reiteró que se habían detectado cacahuets infestados por plagas cuarentenarias de insectos vivos, que se había notificado de ello al Senegal y que su suspensión temporal se ajustaba a las directrices de la CIPF. Viet Nam indicó que estaba evaluando la información técnica recibida de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del Senegal.

3.2.3 Medidas del Brasil para el banano - Preocupaciones del Ecuador (Nº 423)

3.28. El Ecuador reiteró su preocupación por la decisión del Brasil de suspender las importaciones de banano ecuatoriano. Instó al Brasil a cumplir su Instrucción Normativa Nº 3 de 21 de marzo de 2014, que establecía normas sanitarias y fitosanitarias para el banano, y que el Ecuador había tomado como referencia para presentar un plan de trabajo al Brasil. El Ecuador lamentó que se hubiera mantenido esta prohibición de importación durante más de 20 años.

3.29. El Brasil destacó sus contactos bilaterales con el Ecuador y observó que la preocupación del Ecuador sobre la prohibición relativa a los camarones se había resuelto. En cuanto al banano, el Brasil explicó que su Ministerio de Agricultura estaba evaluando el plan de trabajo del Ecuador. La finalidad de la instrucción normativa del Brasil sobre normas técnicas para las importaciones de banano era racionalizar la reglamentación. El Brasil también se refirió a su encuentro de trabajo con autoridades ecuatorianas de inocuidad vegetal y se mostró optimista en cuanto a una resolución rápida de la preocupación del Ecuador.

3.2.4 Prohibición a la importación de mangostán fresco impuesta por China - Preocupaciones de Indonesia (Nº 416)

3.30. Indonesia reiteró su preocupación por la decisión de China de prohibir la importación de mangostán fresco. Indicó que había adoptado medidas correctivas para resolver la contaminación detectada en este producto, que habían sido verificadas por la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de China (AQSIQ), y que se había elaborado un proyecto de protocolo para las exportaciones de mangostán. Sin embargo, Indonesia lamentó que el protocolo no se hubiera firmado. Indonesia añadió que había iniciado negociaciones bilaterales con China y había abierto su mercado al ajo y otros productos de China con el objetivo de equilibrar el comercio bilateral. Por último, Indonesia solicitó que China cumpliera sus obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF.

3.31. China respondió que en 2013 se habían detectado plagas cuarentenarias en mangostán fresco procedente de Indonesia, lo que dio lugar a una suspensión de las importaciones. Tras una serie de consultas bilaterales y una investigación sobre el terreno, ambas partes acordaron en septiembre de 2016 un protocolo sobre prescripciones en materia de cuarentena fitosanitaria. China instó a Indonesia a ultimar los trabajos de seguimiento pendientes y a contribuir al dinamismo del comercio de productos agrícolas entre China e Indonesia.

3.2.5 Medidas adoptadas por Tailandia para restringir la importación de semilla de papaya - Preocupaciones del Taipei Chino (Nº 421)

3.32. El Taipei Chino reiteró su preocupación por la restricción de la importación de semilla de papaya impuesta por Tailandia desde 2008. Señaló que estaba evaluando el proyecto de prescripciones de cuarentena para su producción de semilla de papaya, elaborado por Tailandia. El Taipei Chino confirmó que la semilla de papaya exportada estaba libre del virus de la mancha anular del tabaco (TRSV) e instó a Tailandia a levantar la restricción a la importación y cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC.

3.33. Tailandia explicó que la prohibición inicial a la importación de semilla de papaya del Taipei Chino se debió a una modificación reglamentaria. Se había previsto una exención para los productos que ya eran objeto de comercio, pero la petición del Taipei Chino de incluir la semilla de papaya en dicha exención se recibió fuera de plazo. Por eso no se había dado todavía acceso al mercado. Tailandia añadió que el proyecto de protocolo para la importación de semilla de papaya había sido aprobado por su Subcomité Técnico de Cuarentena. En caso de que el Taipei Chino lo aceptase, se remitiría al Comité de Cuarentenas para Plagas de Tailandia para su aprobación definitiva a fin de reanudar la importación de semilla de papaya del Taipei Chino.

3.2.6 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)

3.34. La Unión Europea reiteró la importancia de esta preocupación y recordó los datos científicos relativos a la EEB, en cuanto a la opinión de la OIE en materia de seguridad del comercio de carne de bovino independientemente del nivel de riesgo de EEB del país. La Unión Europea lamentó que,

después de 15 años, algunos países mantuvieron prohibiciones relacionadas con la EEB, contrarias a sus obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF. La Unión Europea también subrayó la falta de transparencia de los procedimientos de importación de algunos Miembros, observó que Corea del Sur no había respondido a la solicitud de acceso al mercado presentada por algunos Estados miembros de la UE en 2006 e instó a una resolución rápida de esta cuestión. La Unión Europea también instó a otros Miembros, entre ellos Malasia, a autorizar de inmediato la importación de carne bovina segura procedente de la Unión Europea. También instó a los Estados Unidos y a China a seguir levantando sus prohibiciones a la importación para todos los Estados miembros de la UE aún pendientes. La Unión Europea también valoró los avances positivos en el Taipei Chino y el Japón.

3.2.7 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 392)

3.35. La Unión Europea planteó de nuevo su preocupación por las restricciones a la importación de productos porcinos aplicadas por China a todo el territorio de varios Estados miembros de la UE a causa del brote de peste porcina africana. La Unión Europea recordó que la cuestión se había planteado por primera vez en julio de 2015, sin que hasta el momento se hubiera obtenido una respuesta positiva de China. La Unión Europea destacó sus medidas de regionalización y los testimonios presentados para garantizar el comercio seguro, e instó a China a reconocer el concepto de zonas libres de enfermedad y respetar sus obligaciones de regionalización en cumplimiento del Acuerdo MSF y las normas de la OIE. La Unión Europea también pidió que China explicara su procedimiento de reconocimiento de zonas libres de enfermedad y cuánto tiempo tardaba normalmente esta tramitación, y que se iniciaran y ultimaran dichos procedimientos sin retrasos indebidos. La Unión Europea se felicitó de algunas medidas recientes, como la organización de un seminario en China con las autoridades pertinentes para debatir el posible camino a seguir, y manifestó el deseo de conseguir resultados concretos en los próximos meses.

3.36. China explicó que había puesto en práctica medidas de regionalización, pero actuaba con prudencia en relación con enfermedades animales epidémicas importantes que no habían aparecido nunca en China, como la peste porcina africana, por la densidad de la cabaña y su capacidad limitada para el control de enfermedades epidémicas. Recientemente, la peste porcina africana aún se estaba extendiendo en Europa. Teniendo en cuenta las normas del Acuerdo MSF y la actual capacidad de protección de China, China debía prohibir estrictamente la importación de animales y productos de origen animal con riesgo elevado.

3.2.8 Restricciones a la importación aplicadas por Corea a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 393)

3.37. La Unión Europea reiteró su preocupación ante la prohibición impuesta por Corea desde febrero de 2014 a la carne y los productos de porcino de Polonia, que no tenía en cuenta las medidas de regionalización de la Unión Europea. La Unión Europea lamentó que se siguieran prohibiendo las importaciones a pesar de las reuniones bilaterales. Corea había realizado una evaluación preliminar del riesgo y una inspección sobre el terreno en diciembre de 2014 y había recibido respuestas a sus preguntas. Corea había indicado que llevaría a cabo un análisis del riesgo tras la evaluación preliminar. Por último, la Unión Europea instó a Corea a cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC: establecer medidas que no restrinjan el comercio más de lo necesario, aplicar la regionalización, solicitar únicamente la información necesaria para ultimar el reconocimiento de la regionalización, y tener en cuenta la información ya disponible.

3.38. Corea señaló a la atención de los presentes el aumento del número de casos de peste porcina africana en Polonia, con 87 casos registrados en cerdos domésticos entre enero y septiembre de 2017, una cifra cuatro veces superior a la registrada entre 2014 y 2016. Corea también informó de que el Comité de Reglamentación sobre Sanidad Animal europeo había afirmado que la falta de medidas de bioseguridad y las transacciones ilegales de cerdos y carne de porcino eran las principales causas de la peste porcina africana en las granjas polacas de cerdos domésticos. Corea puso en duda la gestión de la zona libre de peste porcina africana en Polonia y solicitó, conforme a las normas de la OIE, información pertinente sobre la propagación de la peste porcina africana en las granjas de cerdos domésticos. Corea expresó el deseo de que se controlara la situación epidemiológica en Polonia a fin de resolver esta cuestión.

3.2.9 Medidas de China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena – Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 406)

3.39. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por las restricciones impuestas por China a los productos de aves de corral, debido a la gripe aviar altamente patógena (GAAP), y pidieron que China aplicara las normas de la OIE, en particular las relativas a la regionalización. Los Estados Unidos lamentaron que a pesar de que el país estaba libre de la GAAP, según las directrices de la OIE, China mantuviese todavía la restricción. Los Estados Unidos instaron a China a suprimir todas las restricciones a la importación relacionadas con la GAAP y se comprometieron a seguir manteniendo su rigurosa y eficaz vigilancia de esta enfermedad.

3.40. La Unión Europea se sumó a la preocupación de los Estados Unidos y al deseo de que se resolviera esta cuestión, pues se enfrentaba al mismo problema.

3.41. China respondió que en su evaluación preliminar del riesgo, realizada en julio de 2017, había hallado ciertos problemas en el sistema de prevención y control de la gripe aviar en los Estados Unidos. Había informado a los Estados Unidos de los problemas detectados, pero todavía no había recibido respuesta. China instó a los Estados Unidos a ofrecer información por escrito, además de la información complementaria solicitada. Explicó que se habían mantenido conversaciones bilaterales sobre los métodos de regionalización y compartimentación para la bioseguridad, y se mostró dispuesta a considerar ambos métodos. Añadió que presentaría de nuevo a los Estados Unidos, por escrito, sus normas sobre la compartimentación para la bioseguridad. Por último, China sugirió que ambas partes coordinasen sus normas sobre la regionalización y la compartimentación para la bioseguridad con arreglo a las directrices de la OIE.

3.42. Los Estados Unidos agradecieron la propuesta de China sobre la compartimentación. Sin embargo, señalaron que cada país debía ser evaluado por separado para reconocer la regionalización o la compartimentación, siguiendo el procedimiento establecido por el país importador. Teniendo en cuenta que los dos países no estaban en la misma fase del proceso, los Estados Unidos pidieron que China suprimiera todas las restricciones relacionadas con la GAAP que se aplicaban a las importaciones procedentes de los Estados Unidos, por su condición de país libre de la GAAP según las normas de la OIE.

3.2.10 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 411)

3.43. La Unión Europea reiteró su preocupación por la decisión que adoptó la Federación de Rusia a principios de 2013, de prohibir la importación de carne fresca o congelada de porcino, bovino y aves de corral procedente de todo el territorio de Alemania, y posteriormente la importación de productos cárnicos y lácteos elaborados procedentes de tres Estados federados alemanes. La Unión Europea reiteró sus declaraciones sobre la incompatibilidad de la medida con el Acuerdo MSF y lamentó que la prohibición siguiera vigente a pesar de los esfuerzos desplegados por Alemania y por la Unión Europea. La Unión Europea instó a la Federación de Rusia a revocar de inmediato esas medidas.

3.44. La Federación de Rusia recordó que la restricción temporal de las importaciones se debía a los resultados de las inspecciones de 2013 y de 2015, que habían detectado productos nocivos y múltiples errores en los certificados de productos animales, que se presentan como un problema sistémico. También mencionó que se había acordado que Alemania aplicaría directrices para verificar el cumplimiento de los requisitos de la Unión Económica Euroasiática y de la Federación de Rusia, y que ambas partes estaban examinando un proyecto de directrices.

3.2.11 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de productos de la pesca elaborados procedentes de Estonia y Letonia - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 390)

3.45. La Unión Europea reiteró su preocupación por las restricciones de la Federación de Rusia a las importaciones de todos los productos de la pesca procedentes de Estonia y Letonia, una decisión que la Federación de Rusia adoptó después de una auditoría de algunos establecimientos en 2015. La Unión Europea adujo que estas medidas eran incompatibles con el Acuerdo MSF e

injustificables por motivos sanitarios, y que incumplían los compromisos contraídos por la Federación de Rusia al adherirse a la OMC. La Unión Europea añadió que Letonia y Estonia habían reaccionado inmediatamente a las conclusiones y aplicaron medidas correctivas en el plazo solicitado, y que después fueron objeto de una auditoría por la Federación de Rusia en junio de 2016. La Unión Europea dijo que lamentaba haber recibido el informe de esas auditorías solo el día anterior a la reunión del Comité. Estonia y Letonia habían mantenido varias conversaciones con la Federación de Rusia para mostrar su disposición a resolver este asunto. La Unión Europea pidió la anulación inmediata de la medida.

3.46. La Federación de Rusia recordó que la restricción temporal era el resultado de inspecciones *in situ*, que detectaron deficiencias sistémicas en el procesamiento del pescado. En inspecciones más recientes se observaron las mejoras adoptadas para cumplir los requisitos de la Unión Económica Euroasiática, pero también se comprobó que no se habían solucionado plenamente los problemas de seguridad. Por último, la Federación de Rusia indicó que esperaba respuestas de Letonia y de Estonia para el informe preliminar de su inspección.

3.2.12 Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de la Argentina, China y los Estados Unidos (Nº 382)

3.47. La Argentina reiteró su preocupación por el proceso seguido por la Unión Europea para definir los criterios de identificación de las propiedades de alteración endocrina. La Argentina recordó que el Parlamento Europeo había rechazado recientemente el proyecto de reglamento de aplicación que modificaba el Anexo 2 del Reglamento (UE) Nº 1107/2009, que establecía los criterios científicos definitivos y específicos para determinar las propiedades de alteración endocrina, adoptados por el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos de la Unión Europea en julio de 2017. La Argentina pidió que se indicaran las actuaciones previstas ahora. Se refirió con preocupación a los debates mantenidos en la Unión Europea sobre las restricciones impuestas a las importaciones de sustancias basándose en la identificación del peligro, más que en una evaluación integral del riesgo. La Argentina reiteró su petición de que la Unión Europea mantuviera las tolerancias para importaciones con límites máximos de residuos (LMR) por encima de los valores por defecto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 396/2005.

3.48. China se sumó a la preocupación de la Argentina y recomendó que la Unión Europea adoptara las normas del Codex, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo MSF.

3.49. Los Estados Unidos reiteraron las preocupaciones por la política de plaguicidas de la UE y adujeron que los reglamentos sobre plaguicidas de la UE, basados en el peligro, no tenían en cuenta debidamente la ciencia ni los riesgos, y serían perjudiciales para la producción agrícola mundial, la seguridad de los alimentos y el comercio internacional, sin contribuir en medida significativa a la salud pública. Los Estados Unidos reafirmaron su posición en contra de los criterios de peligro adoptados por la Unión Europea para prohibir las sustancias identificadas como perturbadores endocrinos, y su preocupación por los efectos de la prolongada incertidumbre sobre esta cuestión para los productores. Recordaron que la Unión Europea aplicaría criterios transitorios si no se adoptaban los criterios propuestos y, por tanto, preguntaron cuál era la diferencia entre la lista de las sustancias a las que se aplicarían los criterios transitorios y aquellas a las que se aplicarían los criterios rechazados por el Parlamento Europeo. Los Estados Unidos señalaron que había otros criterios que podían aportar el alto nivel de salud humana y de protección del medio ambiente que busca la Unión Europea, sin perturbar el comercio internacional, y preguntaron a la Unión Europea cómo garantizaría la compatibilidad con el Acuerdo MSF si retiraba los LMR sin realizar evaluaciones del riesgo ni tomar en consideración tolerancias para importaciones o los LMR del Codex pertinentes. Por último, los Estados Unidos indicaron que esperaban recibir respuestas a las preguntas presentadas por escrito a la Unión Europea después de la reunión del Comité MSF de marzo de 2017.

3.50. El Canadá expuso su preocupación por el criterio aplicado por la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos. El Canadá lamentó que no se hubiera presentado en el Parlamento Europeo una modificación reglamentaria para una exención en caso de riesgo insignificante, y observó con preocupación que esto causaba retrasos e incertidumbre. El Canadá pidió a la Unión Europea garantías de que seguirían adoptándose decisiones relativas al

establecimiento de LMR sobre la base de evaluaciones del riesgo, según lo establecido en el Reglamento (CE) 396/2005.

3.51. Australia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Guatemala, la India, Israel, Madagascar, Mozambique, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, el Senegal, Tailandia, el Togo y el Uruguay indicaron que compartían esta preocupación y pidieron a la Unión Europea que basara sus medidas en evaluaciones científicas del riesgo adecuadas y que tuviese en cuenta los LMR del Codex. También pidieron que mantuviera a los Miembros informados de sus siguientes pasos sobre este asunto.

3.52. La Unión Europea reafirmó que su posición era de transparencia y señaló que toda la información relativa a este asunto estaba disponible en el sitio web de la Comisión Europea. La propuesta de determinación de criterios para identificar los perturbadores endocrinos para los productos fitosanitarios había sido rechazada recientemente por el Parlamento Europeo, y la Comisión Europea estaba considerando los próximos pasos. Las peticiones de tolerancias para las importaciones de sustancias determinadas según los criterios de suspensión se evaluarían cuidadosamente caso por caso, teniendo en cuenta los objetivos de protección del consumidor y las obligaciones de la Unión Europea dimanantes del Acuerdo MSF. Debido a las medidas transitorias del Reglamento (CE) N° 1107/2009 y los retrasos en los programas de renovación de las sustancias activas aprobadas, en la Unión Europea todavía no se habían dado casos de establecimiento de LMR o de tolerancias para las importaciones de sustancias determinadas según los criterios de suspensión. La Unión Europea reiteró que sus medidas no eran discriminatorias ni constituían una restricción encubierta del comercio, y que se aplicarían en su propia jurisdicción y en el contexto internacional. Por último, la Unión Europea se comprometió a mantener a los Miembros debidamente informados de cualquier evolución posterior.

3.2.13 Medidas adoptadas por Francia para restringir las importaciones por motivo del dimetoato - Preocupaciones de los Estados Unidos (N° 422)

3.53. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por las medidas adoptadas por Francia para prohibir la importación de cerezas frescas procedentes de los Estados Unidos y de otros países que habían aprobado el uso del plaguicida dimetoato en esta fruta. Preocupaba a los Estados Unidos la decisión de restringir las importaciones de productos básicos, basada en la autorización de un plaguicida en el país de origen y no en una evaluación científica del riesgo, y sin considerar la presencia de residuos de plaguicidas en los productos básicos importados. Los Estados Unidos indicaron otras evaluaciones de autoridades de reglamentación puestas a disposición del público, en las que se había establecido que los metabolitos del dimetoato no eran toxicológicamente significativos, como se establecía también en el proyecto de informe de evaluación del ponente de la EFSA. Añadieron que habían recibido de Francia una respuesta a sus observaciones, pero lamentaron que en ella se afirmara que faltaban datos y afirmaron que los datos estaban disponibles. Por último, pidieron a Francia que no renovase la prohibición por tercer año consecutivo.

3.54. El Canadá se sumó a la preocupación de los Estados Unidos, pidió información sobre las medidas que se aplicarían a partir del 1º de enero de 2018 y alentó a Francia a adoptar medidas acordes con las de la Comisión Europea, que estaban científicamente justificadas y no discriminaban productos de países que autorizan el uso del dimetoato. El Canadá instó a Francia a realizar una evaluación del riesgo para determinar si el LMR vigente, establecido por la Unión Europea, era insuficiente, antes de aplicar medidas más restrictivas del comercio.

3.55. La Unión Europea aludió a la respuesta dada en la reunión del Comité MSF celebrada en julio de 2017. Se preguntó por qué la medida solo se aplicaba a las cerezas frescas, cuando otros productos básicos también podían contener residuos de dimetoato; la Unión Europea explicó que se fundaba en las pautas de consumo, que eran mayores para las cerezas que para otros productos que podían contener esos residuos. La Unión Europea indicó finalmente que se habían presentado a la EFSA nuevos estudios para su evaluación y se esperaba una conclusión en la primavera de 2018.

3.2.14 Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de vino - Preocupaciones de Montenegro (Nº 426)

3.56. Montenegro reiteró su preocupación por las medidas restrictivas aplicadas por la Federación de Rusia a las importaciones de vino procedentes de Montenegro, e informó de las iniciativas desplegadas desde la reunión anterior del Comité MSF. Montenegro recordó que las restricciones a la importación comenzaron a aplicarse en 2016 sin notificación previa ni oficial a las autoridades de Montenegro ni a las compañías afectadas. Añadió que había presentado a las autoridades de la Federación de Rusia dos cartas oficiales solicitando información adicional y aclaraciones sobre las pruebas científicas y los términos de la restricción impuesta, había ofrecido consultas bilaterales y había indicado que el control conjunto del vino sería el mejor medio de resolver el asunto. Montenegro se mostró dispuesto a cooperar y a aceptar que la Federación de Rusia verificara que su producción de vino cumplía las normas de la Federación de Rusia. Dijo que lamentaba profundamente que la Federación de Rusia no hubiera respondido a su correspondencia ni manifestado el deseo de iniciar una consulta bilateral o aplicar medidas correctoras para levantar esta restricción. Montenegro instó a la Federación de Rusia a levantar la restricción y acordar una solución, con medidas como la verificación de la conformidad sanitaria y fitosanitaria del vino montenegrino, para facilitar la reanudación de las exportaciones de vino.

3.57. Moldova remitió a su declaración en la reunión del Comité MSF celebrada en julio de 2017 y reiteró su apoyo a la propuesta de Montenegro relativa a un control conjunto del vino montenegrino confiscado, que permitiría asimilar las normas y procedimientos de inocuidad alimentaria de la Federación de Rusia y adoptar medidas correctivas. Moldova instó a la Federación de Rusia a participar de manera constructiva en consultas bilaterales para hallar una solución mutuamente satisfactoria con arreglo a las normas de la OMC.

3.58. La Federación de Rusia dijo que la restricción temporal de las importaciones se impuso porque se había comprobado que los vinos montenegrinos no cumplían los requisitos estipulados por la Unión Económica Euroasiática y por la Federación de Rusia. Indicó que se estaban estudiando las comunicaciones de Montenegro, pero en ellas no se informaba de las medidas adoptadas por Montenegro para identificar casos de contaminación de los vinos importados a la Federación de Rusia. La Federación de Rusia esperaba una cooperación constructiva con Montenegro a este respecto.

3.2.15 Requisitos de certificación oficial de la Administración china (AQSIQ) para las importaciones de alimentos (G/TBT/N/CHN/1209) - Preocupaciones de Israel y los Estados Unidos (Nº 184)

3.59. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por los requisitos de certificación oficial propuestos por China para los alimentos importados. Agradecieron el compromiso bilateral de China y su notificación a la OMC de un período de dos años de transición para aplicar el requisito de certificación oficial (se aplazó la entrada en vigor de la medida hasta el 30 de septiembre de 2019). Los Estados Unidos señalaron que la medida se había notificado al Comité OTC, pero en la descripción y el objetivo de la medida se mencionaban la protección de la salud humana y la inocuidad de los alimentos. Por ello, pidieron a China que mantuviera al Comité MSF informado de la evolución de la medida. También solicitaron que se precisara el alcance de la medida, teniendo en cuenta que el Aviso Nº 83 de la Oficina de Alimentos de la AQSIQ deja la impresión de que se exige el certificado oficial para una amplia gama de productos alimenticios importados en cada envío, entre ellos alimentos elaborados y alimentos de larga conservación, que no presentan riesgos de inocuidad alimentaria y para la salud humana, o solo riesgos mínimos. Los Estados Unidos adujeron que el requisito propuesto por China era incompatible con las directrices y los principios del Codex. Por último, agradecieron las aclaraciones ofrecidas por China y la ocasión de cooperar con este país en este asunto.

3.60. Singapur dijo que apoyaba esta preocupación y añadió que esperaba recibir respuestas a las preguntas planteadas a la AQSIQ.

3.61. El Japón, la Unión Europea, Guatemala y Tailandia también hicieron suya la preocupación de los Estados Unidos e instaron a China a ofrecer información oportuna y adecuada sobre el proyecto revisado y sobre su aplicación, e hicieron observar que la medida sería desproporcionada, rebasaría las normas internacionales y perturbaría el comercio.

3.62. China respondió que había considerado detenidamente las observaciones presentadas por los Miembros y había decidido ofrecer un período de transición general, de dos años, hasta el 30 de septiembre de 2019, como se había notificado a la OMC. Explicó que la medida se había redactado teniendo en cuenta la situación práctica de otros Miembros, e indicó que esperaba que los Miembros presentaran cuanto antes una muestra de los certificados que acompañan los alimentos exportados a China. Afirmó que remitiría las observaciones recibidas a la capital para su examen.

3.2.16 Programa de los Estados Unidos para el seguimiento de las importaciones de pescado y marisco - Preocupaciones de China (Nº 415)

3.63. China reiteró su preocupación por el programa de los Estados Unidos para el seguimiento de las importaciones de pescado y marisco. Puso de relieve las diferencias entre la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos y los proyectos legislativos de los Estados Unidos relativos al comercio de productos acuáticos, concretamente el Programa de seguimiento de las importaciones de pescado y marisco y el Reglamento de importación de pescado y productos del pescado. China instó a los Estados Unidos a considerar la posibilidad de retirar los productos de la acuicultura de los proyectos legislativos para promover un buen desarrollo del comercio bilateral de estos productos. Pidió que se informara acerca del trámite de los proyectos legislativos pertinentes en el marco de las correspondientes organizaciones regionales e internacionales de gestión de la pesca.

3.64. La Federación de Rusia se sumó a la preocupación de China, y señaló que las medidas relacionadas con el comercio debían adoptarse y aplicarse de manera equitativa y transparente, y solo después de consultar previamente con los Miembros interesados.

3.65. Los Estados Unidos reiteraron que la norma definitiva no era una medida MSF y, por tanto, quedaba fuera del ámbito del Acuerdo MSF. Afirmaron que el objetivo de la norma final era combatir la pesca ilegal, no declarada ni reglamentada, y el fraude en los pescados y mariscos, y por ello requería que los importadores estadounidenses comunicaran determinada información a la entrada de los productos en los Estados Unidos y que llevaran archivos que permitieran seguir los envíos hasta el punto de captura o de recogida, para impedir la comercialización fraudulenta en su mercado de pescado y marisco o sus productos obtenidos mediante pesca ilegal, no declarada ni reglamentada.

3.3 Información sobre la resolución de preocupaciones descrita en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.17

3.66. La Secretaría comunicó que en septiembre de 2017 había contactado con los Miembros que habían planteado preocupaciones comerciales específicas que no se habían debatido el año anterior, para saber qué se había hecho al respecto. Respondieron 11 Miembros indicando que se habían resuelto 15 preocupaciones comerciales específicas y que 13 se habían resuelto en parte. La Secretaría también explicó que una preocupación comercial específica se notificaba como parcialmente resuelta cuando: i) solo algunos de los Miembros que la habían planteado la notificaban como resuelta; ii) se había reanudado el comercio de algunos productos abarcados por la preocupación comercial específica, pero no de todos; o iii) se había reanudado el comercio con uno de los Miembros que mantenían la medida que había suscitado la preocupación comercial específica. La Secretaría indicó que la información recibida se había distribuido en el documento RD/SPS/28, de 31 de octubre de 2017, y que el Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) se actualizaría sobre esta base, utilizando la fecha de la presente reunión del Comité MSF como fecha de resolución de la correspondiente preocupación comercial específica.

3.67. Ningún Miembro ofreció más información sobre este punto del orden del día.

3.4 Informe anual sobre el uso del procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas (G/SPS/61)

3.68. La Secretaría comunicó a los Miembros que el informe anual sobre el uso de este procedimiento se había distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1573, y que el procedimiento no se había utilizado hasta la fecha.

4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

4.1 Equivalencia

4.1. Ningún Miembro ofreció información sobre este punto del orden del día.

4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades

4.2.1 Información facilitada por los Miembros

4.2.1.1 Botswana - Información sobre la fiebre aftosa en Ngamiland

4.2. Botswana ofreció información actualizada sobre el brote de fiebre aftosa en la zona Sehithwa del Distrito de Ngamiland, que se había detectado en septiembre de 2017 y se había notificado a la OMC el 26 de septiembre de 2017 mediante el documento G/SPS/GEN/1572. Botswana indicó las medidas adoptadas para controlar la difusión de la enfermedad: i) vigilancia clínica en todo el distrito para determinar la extensión del brote; ii) primera vacunación y revacunación; iii) vacunación contra la fiebre aftosa, con vigilancia; iv) prohibición total de desplazamiento del ganado y otras restricciones de desplazamientos; v) sacrificio del ganado en determinadas condiciones. Botswana insistió en que el brote estaba contenido y no afectaba al comercio de carne de vacuno en las zonas de Botswana reconocidas por la OIE como libres de fiebre aftosa.

4.2.1.2 Ecuador - Actualización de la lista de plagas sujetas a cuarentena

4.3. El Ecuador comunicó que la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, AGROCALIDAD, había publicado recientemente la Resolución N° 0122 por la que actualizaba la lista de plagas sujetas a cuarentena que no están presentes en el Ecuador. En el anexo de la Resolución figuran los detalles de todas las plagas que no están presentes en el territorio ecuatoriano. El Ecuador se comprometió a poner a disposición de los Miembros la lista actualizada.

4.2.1.3 República Dominicana - Ausencia de la mosca mediterránea de la fruta

4.4. La República Dominicana señaló la publicación de la Resolución RS/MA/2017/11 del Ministerio de Agricultura, por la que se consignaba que el país estaba libre de la mosca mediterránea de la fruta, conforme a los requisitos de la norma NIMF para el establecimiento de zonas libres de la mosca de la fruta, que exige un mínimo de tres ciclos de vida sin ninguna captura en la zona para considerar que la plaga está erradicada.

4.2.1.4 Sudáfrica - Situación de la gripe aviar altamente patógena

4.5. Sudáfrica ofreció información actualizada sobre el brote de gripe aviar altamente patógena (H5N8) detectado en pollos el 22 de junio de 2017, en Sudáfrica, e indicó que hasta el 18 de octubre se habían identificado 92 lugares infectados y se habían comunicado a la OIE. Sudáfrica informó a los Miembros de las medidas que había aplicado para controlar el brote.

4.2.1.5 Labor del Comité sobre la regionalización

4.6. Los Estados Unidos dieron las gracias a la Unión Europea por haber propuesto la sesión temática sobre la regionalización, celebrada el 11 de julio de 2017, que había permitido un intercambio de experiencias y buenas prácticas entre un grupo diverso de Miembros, y una comprensión más profunda del Acuerdo MSF en lo que se refiere a la regionalización. Los Estados Unidos alentaron a los Miembros a recurrir activamente al programa sobre la regionalización para compartir experiencias: las dificultades y los logros en la aplicación de los principios de la regionalización para facilitar un comercio seguro. Además, animaron a los Miembros a intensificar la aplicación de la regionalización de manera coherente con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo MSF. Los Estados Unidos propusieron: i) el próximo Quinto Examen del Acuerdo MSF como posible medio para centrarse en la regionalización; ii) impulsar el debate en el Comité celebrando en el futuro sesiones o talleres temáticos para explorar más detalladamente aspectos de la regionalización, quizá centrándose en elaborar una guía sobre las mejores prácticas; iii) una sesión temática sobre zonas libres de plagas y enfermedades, en febrero de 2018; y iv) que los Miembros informen sobre casos en los que hayan aplicado con éxito

el concepto de regionalización para resolver una preocupación comercial específica. Los Estados Unidos concluyeron invitando a los demás Miembros a proponer actividades para llevar adelante el debate sobre la regionalización celebrado en julio de 2017. También se ofrecieron a presentar, para que se comentara, una breve propuesta para la próxima sesión temática sobre zonas libres de plagas, si los Miembros consideraban que podía ser útil.

4.7. La Unión Europea recibió con agrado la propuesta de los Estados Unidos y puso de relieve la importancia de seguir trabajando sobre la regionalización, quizá dentro del marco del Quinto Examen. La Unión Europea acogió favorablemente la propuesta de celebrar, en febrero de 2018, una sesión temática sobre zonas libres de plagas y enfermedades. También estaba interesada en observar casos en los que la regionalización hubiera sido útil y otros en los que no hubiera conseguido resolver preocupaciones comerciales. En cuanto a la elaboración de directrices o mejores prácticas, la Unión Europea se refirió a las directrices vigentes sobre la aplicación del artículo 6 y preguntó si era útil completarlas con esta materia. Por último, la Unión Europea puso de relieve la contribución de los organismos internacionales pertinentes, la OIE y la CIPF, en esta cuestión.

4.8. Chile reiteró su apoyo a las sugerencias de los Estados Unidos.

4.3 Funcionamiento de las disposiciones sobre la transparencia

4.3.1 Informe acerca del taller sobre la transparencia

4.9. El Presidente informó acerca del taller sobre la transparencia celebrado los días 30 y 31 de octubre de 2017 (el programa figura en el documento G/SPS/GEN/1568/Rev.2).² El Fondo Fiduciario Global de la OMC patrocinó la participación de 34 representantes de países en desarrollo y menos adelantados solo para el taller de dos días. Además, la Unión Africana facilitó la participación en el taller y en las reuniones del Comité de siete participantes del África francófona y anglófona.

4.10. El objetivo principal del taller había sido reunir a funcionarios encargados de servicios nacionales de información MSF, organismos nacionales encargados de la notificación y otras autoridades pertinentes, en una sesión de intercambio de experiencias y formación práctica sobre mejores instrumentos para las medidas sanitarias y fitosanitarias, el Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS), el Sistema de Presentación de Notificaciones MSF (SPS NSS) y el sistema de aviso de notificaciones ePing. Además, el taller se había centrado en el intercambio de experiencias nacionales y prácticas óptimas en la realización de consultas públicas durante la elaboración de normas sanitarias y fitosanitarias.

4.11. En la primera sesión del taller se había hecho una presentación general de las disposiciones sobre el Acuerdo MSF relativas a la transparencia y el procedimiento recomendado sobre la transparencia. La segunda sesión se había centrado en las fuentes de información MSF que incluían: el portal MSF del sitio web de la OMC; el servicio de documentos en línea de la OMC y el nuevo servicio de suscripción electrónica para que los delegados reciban los documentos oficiales de la OMC; el Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP) de la OMC; la versión mejorada del sistema SPS IMS; y un resumen del sistema de aviso ePing para las notificaciones MSF y OTC. Después, los participantes se habían distribuido en grupos por idiomas para hacer prácticas del empleo de las versiones mejoradas del sistema SPS IMS y del sistema de aviso ePing.

4.12. La Dirección Nacional de Comercio de Suecia había presentado un estudio en el que se analizaba la relación y complementariedad entre las obligaciones MSF derivadas del nuevo Acuerdo de la OMC sobre Facilitación del Comercio y las disposiciones establecidas en el Acuerdo MSF.

4.13. La Secretaría había resumido el nivel de aplicación de las disposiciones sobre el Acuerdo MSF relativas a la transparencia, basándose en la revisión más reciente de su informe anual sobre la transparencia, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/804/Rev.10. Al final de la primera jornada, la Secretaría había descrito la versión mejorada del Sistema de Presentación de

² Se distribuirá un informe resumido pero con más información sobre el taller.

Notificaciones MSF (SPS NSS), y los participantes habían practicado la redacción y el envío de notificaciones en línea.

4.14. El segundo día había comenzado con una sesión sobre las experiencias nacionales y las mejores prácticas en las consultas públicas. En esta sesión se había puesto de relieve la labor internacional pertinente sobre modelos y mecanismos para las consultas públicas en el proceso de reglamentación MSF, con oradores de la OCDE, el Banco Mundial y Malasia, que dieron a conocer los enfoques de los países y del APEC. Se recomendó, en especial, que se buscaran medios para armonizar los procesos de consulta nacionales con los procesos establecidos por la OMC, para optimizar los beneficios de las observaciones recibidas de otros países. También se había señalado la utilidad de disponer de un sitio web o portal único y unificado para dirigir y gestionar los procesos de consultas.

4.15. En la sesión sobre experiencias nacionales, con formato de mesa redonda, los representantes de cuatro Miembros habían compartido sus experiencias en la realización de consultas públicas durante la elaboración de normas sanitarias y fitosanitarias. Los oradores habían descrito sus procesos nacionales, la participación de los colectivos interesados, lo que funcionaba bien y cómo evaluar si sus sistemas habían funcionado adecuadamente. Aun cuando los sistemas reseñados tenían diferencias, había algunos elementos comunes, entre ellos los puntos de acceso único para gestionar las observaciones, los procesos unificados y el intercambio de información en múltiples formatos (un solo sitio web, comunicados de prensa, audiencias públicas, simposios, etc.).

4.16. A continuación, se había informado a los participantes sobre tres cuestiones que tienen que ver con la aplicación y los beneficios de las disposiciones sobre el Acuerdo MSF relativas a la transparencia: los criterios aplicables para decidir qué se notifica y cuándo; la gestión del volumen de notificaciones sobre las que deben formularse observaciones; y las consultas con los colectivos interesados gubernamentales y no gubernamentales sobre las notificaciones MSF de otros países. Los participantes se habían distribuido en pequeños grupos para seguir debatiendo los temas expuestos, y estos grupos habían comunicado sus conclusiones a la sesión plenaria. Entre las cuestiones que surgieron de manera recurrente en estos grupos cabe señalar: la importancia de la coordinación nacional, cómo reforzar la participación de los colectivos interesados pertinentes, el empleo de ePing para filtrar el número creciente de notificaciones y alentar a los Miembros para que distribuyan traducciones no oficiales de los reglamentos notificados.

4.17. Como conclusión de su informe, el Presidente indicó que las presentaciones de todas las sesiones del taller estarían disponibles en el portal MSF.

4.3.2 Informe de la reunión informal

4.18. El Presidente informó también de los debates sobre la transparencia que tuvieron lugar en la reunión informal celebrada el 1º de noviembre de 2017.

4.19. El Presidente recordó que, en la reunión informal, la Secretaría había facilitado información actualizada sobre cuestiones relacionadas con la transparencia. La primera de ellas fue una "revisión técnica" del procedimiento recomendado sobre la transparencia (G/SPS/7/Rev.3). Señaló que el documento contenía referencias que ya no eran válidas a los instrumentos en línea (SPS NSS, SPS IMS), otros sitios web y modelos de notificación que ya no se empleaban desde que la OMC actualizó los formatos de sus documentos, en 2013. También se mencionaban prácticas de otra época para presentar las notificaciones, por ejemplo por correo ordinario o por fax. Indicó que la versión revisada del documento se distribuiría después de la reunión del Comité MSF para que los Miembros formularan observaciones. No se harían modificaciones de fondo en el procedimiento recomendado. La Secretaría había propuesto el 31 de enero de 2018 como fecha límite para formular observaciones. Después, a principios de febrero se distribuiría, en los tres idiomas, una versión en limpio del documento presentado en la reunión del Comité MSF de febrero, y posteriormente se distribuiría una versión definitiva.

4.20. La Secretaría había explicado además que se estaba revisando un segundo documento, la edición de 2011 del Manual de procedimiento para las autoridades nacionales encargadas de la notificación y los servicios nacionales de información, con el fin de incorporar las plataformas SPS NSS y SPS IMS y el nuevo sistema de aviso ePing, además de otras actualizaciones generales.

Se había redactado un proyecto anticipado en los tres idiomas oficiales, que se distribuiría a todos los Miembros después de la reunión del Comité MSF; el 15 de diciembre de 2017 sería la fecha límite para presentar observaciones.³ La Secretaría elaboraría a principios del año siguiente una versión definitiva en la que se tendría en cuenta la información recibida. La Secretaría dio las gracias a la Sra. Sally Jennings, de Nueva Zelanda, autora inicial del manual, por su ayuda en la nueva revisión. También agradeció los informes de casos de Burkina Faso, Chile, Jordania, Madagascar, Nueva Zelanda y la República Democrática del Congo; y dijo que estaba examinando cuál sería la mejor manera de incluirlos en el Manual.

4.21. La Secretaría también había comunicado que se había concluido una guía del usuario detallada sobre la plataforma SPS NSS, que se distribuiría a los Miembros, se incorporaría en el sistema SPS NSS y seguidamente se publicaría en el enlace del conjunto de instrumentos de transparencia de la página web sobre MSF después de la reunión del Comité MSF. La guía del usuario sobre la plataforma SPS IMS estaba casi terminada y probablemente se distribuiría a los Miembros a finales de 2017.

4.22. Al concluir su informe, el Presidente también recordó que la Secretaría había señalado que, además de la lista de correo electrónico de los delegados del Comité MSF, el equipo MSF también gestionaba dos listas de envío electrónico de documentos, una para las notificaciones y otra para los documentos de distribución general. Estas listas se dejarían de utilizar a finales de noviembre. Los Miembros podían seguir recibiendo los documentos relativos a las MSF a través del nuevo servicio de suscripción electrónica. Este nuevo servicio estaba reservado a los delegados, que debían ponerse en contacto con el coordinador de la delegación en su misión en Ginebra para solicitar las credenciales. Los documentos y notificaciones sobre MSF también se podían obtener en la página Documentos en línea de la OMC y en la plataforma SPS IMS. Además, podían recibirse avisos de nuevas notificaciones MSF y OTC mediante el sistema de aviso ePing.

4.3.3 Madagascar - Información actualizada sobre las notificaciones

4.23. Madagascar resumió sus notificaciones del período de julio a octubre de 2017. En total, se habían notificado a la OMC ocho proyectos de textos reglamentarios: una medida de urgencia, un memorando adoptado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería relativo a la supresión de determinadas medidas destinadas a evitar la entrada de fiebre aftosa procedente de Mauricio, y varios proyectos de textos reglamentarios adoptados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en relación con la armonización de sus reglamentos sobre sanidad animal con los requisitos de los interlocutores comerciales.

4.4 Trato especial y diferenciado

4.24. Ningún Miembro ofreció información sobre este punto del orden del día.

4.5 Vigilancia de la utilización de normas internacionales

4.5.1 Cuestiones nuevas

4.5.1.1 Estados Unidos - La relación de la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con el Codex Alimentarius

4.25. Los Estados Unidos recordaron el procedimiento del Comité MSF para la vigilancia del proceso de armonización internacional (G/SPS/11/Rev.1), subrayando que dicho procedimiento debería ayudar a identificar, en beneficio de las organizaciones internacionales pertinentes, los casos en que era necesaria una norma o directriz, o en los que la norma no era adecuada a su finalidad y uso. A este respecto, los Estados Unidos señalaron a la atención de los Miembros los debates que habían tenido lugar en la Comisión del Codex Alimentarius en julio de 2017 sobre la relación de la OMS y la FAO con el Codex. Los Estados Unidos eran conscientes de la importancia crucial del apoyo institucional que proporcionaban la OMS y la FAO al Codex, por ejemplo a través de los órganos consultivos científicos, si bien reconocían también la función singular del Codex, de

³ El plazo se amplió después hasta el 31 de enero de 2018.

apoyo de la salud pública y el comercio, así como la necesidad de que el Codex publicara normas de forma independiente, respaldado por sus miembros.

4.26. Los Estados Unidos señalaron que el Codex cumplía eficazmente con su mandato, aplicando un proceso de elaboración de normas inclusivo, abierto y transparente, en el que admitía el asesoramiento científico y técnico de distintas instancias tanto del sector público como del privado, y de las organizaciones internacionales. Además, señalaron que, aunque la OMS y la FAO realizaban aportaciones periódicas al Codex para que sus miembros las examinaran en más detalle, en última instancia el Codex formulaba sus determinaciones sobre una base científica y conforme a las opiniones de sus miembros. Los Estados Unidos instaron a la OMS y la FAO a contribuir a la independencia del Codex y a consolidar su responsabilidad de órgano que debe adoptar decisiones con fundamento científico y conformes a las opiniones de sus miembros. Observando las diferencias en el mandato y los procedimientos de la OMS y la FAO, los Estados Unidos señalaron que cualquier ambigüedad respecto a la independencia del Codex planteaba un problema, puesto que una injerencia indebida podía llevar a la adopción de normas del Codex menos adecuadas para garantizar prácticas leales en el comercio de productos alimenticios.

4.27. Los Estados Unidos subrayaron también la necesidad de que el Codex siguiera siendo una organización dirigida por sus miembros, de base científica, transparente e inclusiva, a fin de garantizar la adecuación de sus normas a su finalidad y uso, de protección de la salud pública y fomento de prácticas leales en el comercio. Instaron a la OMS y la FAO a que proporcionaran financiación sostenible para que las normas del Codex pudieran cumplir sus objetivos en materia de salud y comercio.

4.28. El Canadá recordó que el Codex había sido creado conjuntamente por la FAO y la OMS con el mandato específico de elaborar normas alimentarias para proteger la salud de los consumidores y preservar prácticas leales en el comercio de productos alimenticios. El Canadá reconoció los distintos mandatos de las tres organizaciones y manifestó su apoyo a sus respectivas labores, poniendo de relieve su carácter complementario y sinérgico. Subrayó que cualquier labor emprendida por el Codex debía enmarcarse en el ámbito de su mandato, si bien también era importante tener en cuenta las políticas de la FAO y la OMS, y que los Miembros debían reforzar sus estructuras de coordinación nacional en relación con la FAO, la OMS y el Codex.

4.5.1.2 Estados Unidos - Nuevo capítulo de la OIE sobre el síndrome disgénico y respiratorio porcino (SDRP)

4.29. Los Estados Unidos recordaron que, en la reunión del Comité MSF celebrada en julio de 2017, habían expresado su agradecimiento a la OIE por el nuevo capítulo sobre el SDRP, adoptado en la Sesión General de la Asamblea Mundial de mayo de 2017. Subrayaron que este nuevo capítulo sobre el SDRP era una referencia científica que garantizaba el comercio seguro de cerdos vivos y sus productos, y establecía claramente las medidas necesarias para controlar de forma eficaz los riesgos asociados al SDRP. Por otra parte, señalaron que varios Miembros de la OMC seguían restringiendo las importaciones por motivo del SDRP, sin tener en cuenta las nuevas directrices de la OIE, y que esas restricciones afectaban a los exportadores estadounidenses. También indicaron que estaban atentos a la aplicación de las nuevas directrices y que habían iniciado conversaciones bilaterales con varios Miembros. Los Estados Unidos instaron a los Miembros a que aplicasen plenamente las directrices de la OIE y a que eliminasen con prontitud las restricciones relacionadas con el SDRP que no fueran acordes con dichas directrices.

4.30. El Canadá se sumó a las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos y destacó que las normas internacionales con base científica eran importantes para fomentar un entorno comercial transparente y previsible. Además, señaló que las recomendaciones contenidas en el capítulo ayudarían a los Miembros a controlar el riesgo de transmisión internacional del SDRP, y subrayó concretamente la conclusión del Comité Científico de la OIE, que ha afirmado que la carne no es una vía de transmisión del virus del SDRP y que las medidas incluidas en las nuevas normas impiden la propagación de la enfermedad. El Canadá alentó a todos los Miembros a seguir las recomendaciones del nuevo capítulo como base de las medidas sanitarias que adopten contra el SDRP.

4.31. La Unión Europea se hizo eco de las preocupaciones de los Estados Unidos y reiteró que el nuevo capítulo de la OIE sobre el SDRP se basaba en datos científicos. Asimismo, instó a todos los países miembros de la OIE a aplicar plenamente esas directrices. También recordó que la OIE estaba creando un servicio encargado de determinar en qué medida se aplicaban sus normas en los países miembros. La Unión Europea manifestó su apoyo a ese proyecto y también alentó a la OIE a que incluyera las directrices sobre el SDRP en la labor de ese observatorio.

4.5.2 Cuestiones planteadas anteriormente

4.5.2.1 Unión Europea y Estados Unidos - Restricciones impuestas a causa de la gripe aviar altamente patógena que no se ajustan a la norma internacional de la OIE

4.32. La Unión Europea manifestó preocupación por las divergencias en la aplicación de las normas internacionales de la OIE sobre la regionalización, en relación con los brotes de gripe aviar altamente patógena (GAAP). La Unión Europea destacó el rigor y la transparencia de su sistema de control, caracterizado por una efectiva detección temprana y erradicación de la gripe aviar. Explicó que aplicaba las mismas políticas y garantías al comercio interno de la Unión Europea que a las exportaciones a países no pertenecientes a la Unión Europea. En caso de brotes de enfermedades animales contagiosas, las partes potencialmente afectadas eran notificadas de inmediato a través de varios canales, en particular directamente por la Comisión y a través del sistema mundial de información sanitaria (WAHIS) de la OIE. La Unión Europea también señaló que cuando se prolongaba la situación de enfermedad se publicaban periódicamente informes de situación en la Comisión Europea (sitio web de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria). Además, se publicaban informes de auditoría sobre los sistemas de control de los Estados miembros de la UE y los países no pertenecientes a la UE que importaban de la Unión Europea. La Unión Europea aseguró a sus interlocutores comerciales que informaba con total transparencia sobre la situación zoonosaria en los Estados miembros de la UE, y que la información que había facilitado hasta ese momento demostraba objetivamente la solidez de sus medidas, que garantizaban la continuidad de un comercio seguro sin necesidad de prohibiciones a escala nacional. Esas medidas, jurídicamente vinculantes en la Unión Europea y basadas en las normas internacionales de la OIE, tenían por objeto contener la enfermedad en la zona infectada, permitiendo al mismo tiempo el comercio de productos inocuos procedentes del resto de la Unión Europea y las exportaciones a países no pertenecientes a la UE.

4.33. La Unión Europea subrayó que no era necesaria una prohibición a escala nacional cada vez que se producía un brote de GAAP, ya que este tipo de medida no tenía base científica ni era pertinente en el contexto del mercado único de la Unión Europea. Además, las prohibiciones que establecían algunos Miembros cuando la enfermedad solo afectaba a las aves salvajes, y de productos sometidos a tratamiento térmico, eran desproporcionadas respecto al nivel de riesgo y no estaban en consonancia con las normas internacionales de la OIE. La Unión Europea expresó su preocupación por algunas prohibiciones que los Miembros clasificaban como temporales, aunque no las levantaban o las mantenían en vigor durante mucho tiempo. También señaló que algunos Miembros no habían facilitado información sobre las distintas fases de su proceso de reconocimiento de la regionalización, o no habían comunicado a los demás Miembros que faltaba información para poder concluir el proceso y levantar las prohibiciones. La Unión Europea instó a los Miembros a que cumplieran las obligaciones en materia de regionalización en el marco del Acuerdo MSF y que acataran las normas internacionales de la OIE y permitieran el comercio de todos los productos inocuos, especialmente los procedentes de las zonas no afectadas. También les pidió que levantaran inmediatamente todas las prohibiciones, a más tardar tres meses después de la aplicación de los procedimientos de sacrificio sanitario y desinfección de todas las instalaciones afectadas, y que se abstuvieran de imponer restricciones comerciales en los casos de brotes de GAAP en las aves salvajes. La Unión Europea manifestó que seguía apoyando la organización de sesiones temáticas del Comité sobre regionalización, que servían de foro para debatir en mayor profundidad la adecuada aplicación de las normas internacionales de la OIE.

4.34. Los Estados Unidos se sumaron a las preocupaciones de la Unión Europea e informaron a los Miembros de que en agosto de 2017 su país fue declarado nuevamente libre de GAAP en todo el territorio, de conformidad con las directrices de la OIE. Recordaron a los Miembros la importancia de las directrices sobre la GAAP para facilitar el comercio seguro de aves de corral vivas y de su carne. En particular, destacaron que, según las directrices de la OIE para la gripe aviar, la condición de libre de la enfermedad podía declararse con mayor celeridad en un país que anteriormente ya hubiese tenido dicha condición, si en él se aplicaba una política de sacrificio

sanitario que incluyese la desinfección de todos los establecimientos afectados y siempre que se hubiese adoptado la vigilancia adecuada. Los Estados Unidos observaron que se habían levantado algunas restricciones relacionadas con la gripe aviar sobre las importaciones procedentes de los Estados Unidos, y agradecieron a la Unión Europea, el Japón y Sudáfrica sus medidas al respecto. Sin embargo, constataron que no todos los Miembros cumplían las directrices de la OIE ni proporcionaban una justificación científica para apartarse de las normas internacionales. Recordaron a los Miembros las obligaciones contraídas en el marco de los artículos 2 y 3 del Acuerdo MSF, y los instaron a levantar lo antes posible las restricciones relacionadas con la GAAP sobre las exportaciones de los Estados Unidos.

4.5.2.2 Burkina Faso - Aplicación de la NIMF N° 13 sobre notificación de incumplimiento

4.35. Burkina Faso reiteró su preocupación por la aplicación de la NIMF N° 13, en particular por las demoras en recibir las notificaciones de incumplimiento de las MSF de los Miembros, entre ellos la Unión Europea. Burkina Faso acogió favorablemente la nota informativa del COLEACP sobre el seguimiento de notificaciones de los sistemas RASFF y EUROPHYT, una medida de transparencia en la gestión de cuestiones de incumplimiento de medidas sanitarias o fitosanitarias. Afirmó que los países, especialmente aquellos con notificaciones de incumplimiento a través de estructuras oficiales de inspección, podrían así controlar mejor los problemas relacionados con las MSF y proponer soluciones al respecto.

4.36. El Canadá señaló la importancia de las directrices de la CIPF respecto a la notificación de incumplimiento cuando se adoptan las medidas de urgencia establecidas en la NIMF N° 13. Destacó que la parte importadora debía presentar una notificación a la parte exportadora si las remesas no cumplían las prescripciones fitosanitarias para la importación de productos, y también debían notificar la medida de urgencia adoptada tras detectar una plaga que supusiera una posible amenaza. El Canadá recalcó que la finalidad de esas notificaciones era ayudar a detectar la causa del incumplimiento y facilitar medidas para evitar que se repitiera, con lo cual se ayudaba a los países exportadores a cumplir las prescripciones del país importador. El enfoque del Canadá para la publicación y la recepción de esos avisos se estableció en la Directiva fitosanitaria D-01-06 del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos. El Canadá alentó a todos los Miembros a que respetaran las normas internacionales a fin de evitar la propagación de organismos que podrían suponer una amenaza fitosanitaria.

4.37. La Unión Europea manifestó su voluntad de mantener conversaciones bilaterales con Burkina Faso para entender sus preocupaciones y encontrar una solución.

4.5.2.3 Argentina y Estados Unidos - Uso de la norma internacional del Codex para el glifosato

4.38. La Argentina reiteró su preocupación por el hecho de que algunos Miembros se estaban planteando rescindir el uso del glifosato y, por tanto, dejar de aplicar el LMR fijado por el Codex. En particular, mencionó el debate en la Unión Europea sobre la renovación de la autorización del uso del glifosato, y la creciente incertidumbre en cuanto a la adopción de una decisión de renovación de la licencia para su uso en la Unión Europea, que expira el 15 de diciembre de 2017. La Argentina aludió a las opiniones científicas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), así como a los análisis de riesgos llevados a cabo por varios organismos de distintos países, observando que en todos los casos se había establecido que el glifosato no podía clasificarse como carcinógeno, mutagénico o tóxico para la reproducción. También indicó que la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) había evaluado varias veces los riesgos del glifosato; estas evaluaciones constituían la base para el establecimiento de límites máximos de residuos (LMR), para su posterior adopción por la Comisión del Codex Alimentarius. La Argentina tomó nota de las preocupaciones de varios Estados miembros de la UE y otras partes interesadas de la UE, y reiteró la necesidad de garantizar la protección del consumidor y del medio ambiente, pero insistió en la importancia fundamental de que las medidas sanitarias estuvieran basadas en una evaluación científica del riesgo. A este respecto, señaló que se había demostrado que el glifosato era seguro y eficaz si los agricultores lo usaban correctamente. Además, expresó su preocupación por la posición de algunos Estados miembros de la UE que pretendían prohibir el uso del glifosato o renovarlo por períodos muy cortos en contradicción con la legislación de la UE, que preveía la renovación de aprobación hasta 15 años si se había demostrado la inocuidad del uso de la sustancia.

4.39. La Argentina señaló que la denegación de aprobación del glifosato, cuando las conclusiones de las evaluaciones científicas disponibles respaldaban la renovación de dicha sustancia, pondría en entredicho la realidad de aplicación de procedimientos de adopción de decisiones con base científica en la Unión Europea. Además, señaló que la no renovación de la autorización del glifosato podría significar un retraso de las técnicas agrícolas seguras, afectar al comercio internacional y alterar el precio de los cereales, las semillas oleaginosas y sus subproductos. Aunque reconocía la necesidad de controlar el uso indiscriminado de sustancias tóxicas, la Argentina subrayó la importancia de garantizar que las medidas sanitarias o fitosanitarias estuvieran basadas en pruebas científicas y no restringieran el comercio más de lo necesario. Por ello, instó a la Unión Europea a que cumpliera las obligaciones que había contraído en el marco del Acuerdo MSF, según las cuales las decisiones debían basarse en pruebas científicas, tal como se establecía en el artículo 3, y a que procediera prontamente a la renovación de la autorización del glifosato, de conformidad con la legislación de la UE. Por último, la Argentina señaló a la atención del Comité la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso C111/16, que disponía que ni la Comisión Europea ni los Estados miembros de la UE podían adoptar medidas de urgencia, como la prohibición de organismos modificados genéticamente, si no estaba demostrado de manera creíble que ese tipo de productos podían presentar un riesgo grave para la salud humana o animal o el medio ambiente.

4.40. Los Estados Unidos reiteraron sus preocupaciones por el hecho de que algunos Miembros ya habían adoptado medidas, o estaban planteándose adoptarlas, para retirar los LMR de glifosato vigentes o para dejar de aplicar el LMR de glifosato fijado por el Codex. Observaron que algunas de estas medidas parecían no tener justificación científica y que el glifosato era uno de los medios de protección de cultivos que se habían estudiado y evaluado con mayor rigor. Recordaron la conclusión adoptada por la JMPR, según la cual la exposición alimentaria al glifosato (a corto plazo o largo plazo) no planteaba un riesgo para los consumidores ni una preocupación de salud pública. Todos los LMR del Codex vigentes se habían reafirmado sobre esta base. Los Estados Unidos observaron con preocupación que la restricción del uso del glifosato y la supresión de los LMR de glifosato perjudicarían considerablemente al comercio internacional, sin ningún beneficio para la salud pública, y que tales medidas podían desacreditar el Codex y sus normas. En particular, señalaron que la Unión Europea seguía aplazando la renovación de autorización del glifosato, y recordaron que la Unión Europea no había conseguido adoptar una decisión de renovación el año anterior, a pesar de las conclusiones tanto de la EFSA como de la JMPR de que era improbable que el glifosato fuese un carcinógeno humano. Explicaron que se había concedido una breve prórroga de 18 meses, en lugar de una decisión de renovación por 15 años, para que la ECHA pudiese emitir una tercera opinión independiente sobre el glifosato. En marzo de 2017, la ECHA corroboró las conclusiones de la EFSA y la JMPR. Los Estados Unidos recordaron que en la reunión del Comité MSF celebrada en marzo, la Unión Europea había afirmado que adoptaría una decisión con base científica sobre la renovación del glifosato. Sin embargo, los Estados Unidos observaron con preocupación que los Estados miembros de la UE parecían ignorar las conclusiones de las autoridades científicas internacionales y europeas, ya que no habían conseguido alcanzar una mayoría cualificada en el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos (PAFF) de octubre de 2017.

4.41. Recordando que la autorización de la Unión Europea expiraría en diciembre de 2017, los Estados Unidos observaron con preocupación que los Estados miembros de la UE aún no habían adoptado una decisión sobre la renovación del glifosato, y que la no renovación podía conllevar la disminución de los LMR de glifosato hasta los niveles por defecto en la Unión Europea. Además, los Estados Unidos señalaron las posibles repercusiones en caso de que se retirara la autorización del uso de glifosato o se redujeran los LMR: en las técnicas de producción de cultivos y el comercio mundial de cereales y semillas oleaginosas, así como pérdidas netas globales para el sector, que una entidad independiente ha estimado en casi 7.000 millones de dólares EE.UU. Indicaron que la separación de la producción en toda la cadena de suministro para las exportaciones a la Unión Europea no estaba justificada desde un punto de vista de riesgos, y tampoco era viable. Como conclusión, los Estados Unidos afirmaron que la decisión de la Unión Europea podía desacreditar a las autoridades de reglamentación de todo el mundo (EFSA, ECHA, JMPR) y podía favorecer a los que no reconocían la validez de las evaluaciones científicas independientes y objetivas como base para las aprobaciones reglamentarias. Instaron a la Unión Europea a que evitara más demoras y a que basara su decisión sobre la renovación del glifosato en las conclusiones científicas publicadas por las autoridades Europeas e internacionales.

4.42. El Presidente señaló a la atención del Comité el informe presentado por el Codex, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1577/Add.1, en el que se proporciona información sobre el glifosato.

4.43. La Unión Europea dio las gracias a los Estados Unidos y la Argentina por la información detallada que habían facilitado al Comité, y confirmó que la aprobación actual del glifosato tenía validez hasta el final de 2017. Explicó que se estaban celebrando debates con sus Estados miembros sobre la renovación de la aprobación, basados en los dictámenes favorables de la EFSA y la ECHA, y que toda la información pertinente estaba disponible en el sitio web de la Unión Europea dedicado al glifosato.

4.44. Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, el Perú, Nueva Zelandia y el Uruguay se hicieron eco de las preocupaciones de la Argentina y los Estados Unidos, y subrayaron la importancia de adoptar decisiones basadas en riesgos y criterios científicos, así como de respetar las normas del Codex. También mencionaron las posibles repercusiones de la decisión de la Unión Europea sobre la producción agropecuaria mundial y las exportaciones a la Unión Europea, así como los problemas que podrían surgir en relación con plagas y enfermedades. Los Miembros alentaron a la Unión Europea a basar sus decisiones en las conclusiones de las diversas evaluaciones científicas del riesgo, incluidas las de las autoridades europeas. Australia también formuló varias preguntas: para cuándo estaba prevista la decisión de la Unión Europea, el período previsto de renovación de la aprobación, la forma en que se comunicaría esta información a los interlocutores comerciales y si se había previsto un período para formular observaciones en caso de que se restringiera o no se renovara la aprobación del glifosato. Australia, además, solicitó la opinión de la Comisión Europea en cuanto al establecimiento de tolerancias para importaciones en caso de que el glifosato no se aprobara para su uso en la Unión Europea, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación de riesgos del glifosato realizada por la Unión Europea y los criterios de suspensión indicados en el Reglamento N° 1107/2009 de la UE.

4.6 Informe anual del Presidente al CCM

4.45. El Presidente anunció que elaboraría, bajo su propia responsabilidad, un informe anual fáctico sobre las actividades del Comité que sometería a examen del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) a mediados de noviembre. Los Miembros podrían formular observaciones hasta el 7 de noviembre de 2017, a más tardar.⁴

4.7 Procedimiento para el Quinto Examen

4.46. El Presidente invitó a la Secretaría a que facilitase información sobre un posible proceso para iniciar el Quinto Examen. La Secretaría recordó que el Quinto Examen se había mencionado varias veces en los debates de los Miembros, y proporcionó al Comité información de referencia sobre el proceso de examen, para orientar el examen del procedimiento para el Quinto Examen. La Secretaría explicó que en el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo MSF se establecía que el Primer Examen del Acuerdo MSF debía realizarse al cabo de tres años. Ese Primer Examen se inició en octubre de 1997, y en marzo de 1999 se adoptó el informe. Se trataba del único examen previsto específicamente, puesto que en el Acuerdo MSF solo se indica que se harán otros exámenes cuando sea necesario. Sin embargo en la Conferencia Ministerial de Doha de 2001 se adoptó una Decisión Ministerial que estipulaba que el Comité MSF debía examinar el Acuerdo cada cuatro años. Por consiguiente, el informe del Segundo Examen se adoptó en julio de 2005 y el del Tercer Examen, en marzo de 2010. La Secretaría recordó que el proceso del Cuarto Examen se había iniciado en 2013 y debía terminar en 2014, pero el Comité no había podido adoptar el informe hasta su reunión de julio de 2017. La Secretaría señaló que esta demora había afectado al calendario del Quinto Examen, y solicitó al Comité su opinión sobre la posibilidad de volver a un ciclo de cuatro años e iniciar el Quinto Examen en 2018. También explicó que el proceso de examen solía iniciarse con la solicitud del Comité a la Secretaría de elaborar un procedimiento para el examen, con un calendario para las distintas etapas. La Secretaría destacó que el procedimiento del último examen podía consultarse en el documento G/SPS/W/270, y también señaló a los Miembros que el Comité OTC había iniciado el Octavo Examen Trienal y había distribuido el calendario adoptado en el documento JOB/TBT/235.

⁴ El informe fue distribuido con la signatura G/L/1202 el 8 de noviembre de 2017.

4.47. Los Estados Unidos pidieron que se aclarara si el proceso del Quinto Examen se iniciaría a petición de un Miembro, con el consenso del Comité. La Secretaría explicó el procedimiento y los plazos de los últimos exámenes, y señaló que normalmente el Comité, por consenso, solicitaba la elaboración de un calendario que luego debía ser aprobado por el Comité. Los Estados Unidos sugirieron también que los Miembros examinaran la información facilitada por la Secretaría, con miras a elaborar una propuesta de calendario en la reunión del Comité MSF prevista para marzo de 2018.

4.48. La Unión Europea, por su parte, pidió aclaraciones sobre el inicio del procedimiento del Quinto Examen y la presentación de las propuestas específicas de los Miembros.

4.49. El Presidente solicitó al Comité que indicara si convenía en que la Secretaría elaborase un proyecto de calendario para examinarlo y debatirlo en la reunión del Comité prevista para marzo de 2018. El Comité acordó este enfoque.⁵

5 CUESTIONES TRANSVERSALES

5.1 Taller sobre los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas: recomendaciones para su aprobación por el Comité MSF - Propuesta de los Estados Unidos, Kenya y Uganda (G/SPS/W/292/Rev.1)

5.1.1 Informe de la reunión informal

5.1. El Presidente informó sobre los debates pertinentes mantenidos en la reunión informal que se celebró el 1º de noviembre de 2017.

5.2. El Presidente recordó a los Miembros que, en marzo del año en curso, los Estados Unidos, Kenya y Uganda presentaron la primera propuesta de medidas de continuación del taller sobre los LMR de plaguicidas (G/SPS/W/292). La propuesta se había estudiado en diversas consultas informales en junio y en las reuniones ordinarias e informales del Comité celebradas en julio. El 3 de octubre se distribuyó una propuesta revisada en la que se abordaban las observaciones formuladas por los Miembros. En ella se sugería que el Comité MSF incluyera las recomendaciones contenidas en la propuesta en el futuro informe del Quinto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo. También se sugería que el Comité aprobara una propuesta de Decisión Ministerial que figuraba como anexo de la propuesta para remitirla a la Undécima Conferencia Ministerial.

5.3. La versión revisada también había sido objeto de examen en las consultas informales celebradas el 10 y el 18 de octubre. En esas consultas, la mayoría de los Miembros respaldaron la propuesta. Algunos indicaron que todavía la estaban estudiando y otros formularon observaciones específicas. Varios Miembros preguntaron acerca del proceso propuesto para la posible adopción de la Decisión Ministerial. Los proponentes revisaron de nuevo la propuesta. La segunda revisión se distribuyó posteriormente el lunes 30 de octubre de 2017, junto con una compilación de las observaciones recibidas, una versión en la que se indicaban los cambios introducidos, para hacer ver cómo se habían tomado en consideración las observaciones, y una respuesta aparte a las observaciones de la India.

5.4. En cuanto al proceso, el Presidente había explicado que, según lo que tenía entendido, el Comité MSF remitía la propuesta de Decisión Ministerial al Consejo del Comercio de Mercancías si había consenso, y desde allí se dirigiría al Consejo General y posteriormente a la Conferencia Ministerial.

5.5. Los autores de la propuesta habían destacado una vez más la importancia de la labor del Comité sobre los LMR de plaguicidas, desde el taller celebrado en octubre de 2016. Pusieron de relieve las perturbaciones comerciales resultantes de la falta de LMR o del establecimiento de LMR divergentes, y la urgencia de intensificar los esfuerzos para encontrar soluciones a estas preocupaciones. Propusieron trasladar esta labor del Comité a una instancia superior, lo cual

⁵ El proceso propuesto para el Quinto Examen se distribuyó con la signatura G/SPS/W/296 el 19 de diciembre de 2017.

permitiría avanzar en la importante tarea de resolver las preocupaciones comerciales relacionadas con los LMR y también contribuiría a revitalizar la labor del Comité.

5.6. Muchos Miembros habían tomado la palabra para exponer sus opiniones respecto a la propuesta. Casi todos ellos habían respaldado las recomendaciones contenidas en la propuesta y habían llegado a un amplio consenso para incluirlas en el informe del Quinto Examen. Muchos de ellos indicaron que también tenían preocupaciones comerciales en relación con los LMR de plaguicidas. Un Miembro indicó que las recomendaciones de la propuesta no abordaban plenamente sus preocupaciones relacionadas con la aplicación de LMR establecidos por defecto en los límites de detección; este Miembro no podía respaldar la adopción de esas recomendaciones.

5.7. La Decisión Ministerial también había recibido un amplio apoyo de la mayoría de los Miembros que habían tomado la palabra. Cuatro Miembros indicaron que no estaban en condiciones de apoyarla. Tenían objeciones con respecto a la conveniencia de presentarla en esas fechas y de señalar un solo tema a la atención de los Ministros, y acerca de la existencia de un mandato. Uno de los Miembros formuló preguntas para aclarar, entre otras cosas, el título de la Decisión propuesta, su alcance, cierta terminología utilizada en ella y la voluntad de evitar la duplicación. Dos Miembros formularon sugerencias en cuanto al texto y se les invitó a que las presentaran por escrito.

5.8. Al final de las intervenciones, los Miembros habían expresado su voluntad de proseguir el debate, y el Presidente había convocado una consulta abierta en esa misma tarde para que un grupo más pequeño de Miembros pudieran realizar un intercambio franco de opiniones. En esas consultas, el Presidente invitó primero a los Miembros a que se centraran en las recomendaciones que debían incluirse en el informe del Quinto Examen, cuestión en la que parecía faltar poco para un consenso. El Presidente señaló que un Miembro había indicado que las recomendaciones no solucionaban su preocupación relativa a la aplicación de límites de detección. Sin embargo, los autores de la propuesta indicaron que, a su parecer, esta preocupación, con la que estaban de acuerdo en muchos aspectos, sí estaba contemplada. A pesar de que los Miembros habían participado en los debates y varios habían expuesto sus opiniones en más detalle, no fue posible salvar la diferencia.

5.9. Para concluir su informe de la reunión, el Presidente recordó que había invitado a los Miembros a que siguieran colaborando con sus capitales y entre sí con miras a encontrar una solución.

5.10. Kenya valoró positivamente la participación constructiva y el apoyo de la mayoría de los Miembros, así como los esfuerzos del Presidente por facilitar los debates. Sin embargo, también lamentó que a pesar de los esfuerzos concertados y la flexibilidad por parte de varios Miembros, el Comité no hubiese podido llegar a un consenso para incluir las recomendaciones propuestas en el informe del Quinto Examen. Kenya recordó que las recomendaciones se centraban en iniciativas de cooperación voluntarias en el Comité MSF para reducir los obstáculos al comercio ocasionados por el establecimiento de LMR, que se habían señalado en los debates celebrados durante el taller sobre los LMR de plaguicidas. Kenya consideraba que las recomendaciones presentaban iniciativas voluntarias que los Miembros podían adoptar para apoyar un movimiento esencial contra el problema de LMR no establecidos o divergentes, que impedía un comercio fluido. También expresó su decepción por la falta de consenso sobre la propuesta de Decisión Ministerial, a pesar de la flexibilidad mostrada por algunos Miembros. En opinión de Kenya, la aprobación de esa Decisión daría más relieve a las cuestiones de LMR en la labor del Comité y permitiría avanzar hacia la solución de los problemas comerciales relacionados con los LMR, que eran motivo de preocupación para muchos Miembros, en particular para los países en desarrollo. Kenya lo calificó de oportunidad desaprovechada de revitalizar la labor del Comité, de conformidad con el párrafo 29 de la Declaración de Nairobi. Expresó su voluntad de seguir colaborando con los Miembros e instó a aquellos que tenían reservas a que dieran muestra de flexibilidad para poder llegar a un consenso sobre la propuesta.

5.11. Uganda se hizo eco de las declaraciones formuladas por Kenya y también expresó su decepción por el hecho de que el Comité no hubiese podido llegar a un consenso sobre esta propuesta que habría tenido un efecto directo y beneficioso para todos los Miembros. Explicó que, en el ámbito de la Comunidad de África Oriental, Uganda había estado armonizando sus LMR para los productos hortícolas con los del Codex, y alentó a los países a que armonizaran también sus LMR en lugar de utilizar los límites de detección o los niveles por defecto. Uganda señaló

dificultades de exportación de productos hortícolas debido a las prácticas de establecimiento de LMR de los principales interlocutores comerciales, que eran contrarias al enfoque de armonización defendido en los Acuerdos MSF y OTC de la OMC. Uganda instó al Comité MSF a asumir una función proactiva, de conformidad con el párrafo 29 de la Decisión Ministerial de Nairobi, para apoyar las iniciativas de muchos que buscan soluciones a los problemas de LMR que generan distorsiones en el comercio y obstáculos a las exportaciones. Subrayó que una muestra de apoyo de alto nivel, como una aprobación ministerial, sería altamente beneficiosa para estos fines. También indicó que los países en desarrollo mostraban un gran interés por tener acceso a los plaguicidas de menor riesgo, especialmente para los cultivos menores, y por establecer LMR del Codex para las sustancias genéricas más antiguas que no presentaban riesgos para la salud. Por último, Uganda instó a los Miembros a que incluyeran las recomendaciones en el informe del Quinto Examen, y a que aprobaran el proyecto de Decisión Ministerial para transmitirlo a la Conferencia Ministerial de diciembre de 2017.

5.12. La Argentina, Australia, Belice, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Liberia, Madagascar, Nigeria, el Perú, el Senegal, Turquía y el Uruguay apoyaron el proyecto de Decisión Ministerial y la inclusión de las recomendaciones en el Quinto Examen. Varios de estos Miembros indicaron que la propuesta y sus recomendaciones reflejaban plenamente las preocupaciones actuales relacionadas con los LMR, y manifestaron que la propuesta sería beneficiosa para todos los Miembros. Algunos Miembros también dieron las gracias a los proponentes por el enfoque transparente y consultivo que habían utilizado en todo el proceso, subrayando que esos debates se habían iniciado un año antes sobre la base de las deliberaciones del taller sobre los LMR de plaguicidas, a los que siguieron debates informales mantenidos en varias reuniones. Además, señalaron que el tema de los LMR de plaguicidas merecía ser examinado en la Conferencia Ministerial.

5.13. Ucrania manifestó su interés por la cuestión y agradeció la propuesta, señalando la importancia de la transparencia en los enfoques normativos de los Miembros en relación con los LMR de plaguicidas.

5.14. La India agradeció la respuesta que los proponentes dieron por escrito a sus observaciones. Señaló que el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF permitía a los Miembros adoptar provisionalmente medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de la información pertinente de que dispusieran, incluida la información que pudieran ofrecer las organizaciones internacionales competentes o que se pudiera obtener de las medidas sanitarias o fitosanitarias que aplicarían otros Miembros. Sin embargo, los Miembros no podían aplicar arbitrariamente LMR establecidos en el límite de detección, lo cual tenía un efecto comercial adverso en los países en desarrollo Miembros. La India reiteró su preocupación por los LMR y límites de detección establecidos por defecto, que había planteado en un documento anterior (G/SPS/W/284), y observó que no se había abordado en la propuesta revisada de los proponentes. Consideraba que era necesario examinar más a fondo la propuesta e indicó que seguiría trabajando con los proponentes para abordar de manera sustantiva sus preocupaciones. Asimismo, señaló que, hasta que no se agotaran los debates en el Comité MSF, sería prematuro presentar recomendaciones para el Quinto Examen o al CCM.

5.15. Los Estados Unidos lamentaron que no se hubiera llevado adelante la propuesta de Decisión Ministerial, que habría sido beneficiosa para todos los Miembros, especialmente para los países en desarrollo y los países menos adelantados. Señalaron que la falta de consenso no tenía que ver con el fondo de la propuesta, e indicaron también varios argumentos formulados por los que se oponían a la Decisión Ministerial. Refiriéndose a los que pensaban que no había un mandato para la Decisión Ministerial, los Estados Unidos señalaron que en el artículo 12 del Acuerdo MSF se establecía la autoridad del Comité MSF, y que el mandato establecido en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo, y asignado a los grupos de negociación, no alteraba la autoridad otorgada al Comité MSF de conformidad con el Acuerdo MSF. En cuanto a la opinión de que el Comité MSF no tenía autoridad al respecto y que esta iniciativa no era prioritaria, los Estados Unidos recordaron al Comité el texto del párrafo 1 del artículo 12. A este respecto, subrayaron que las recomendaciones contenidas en la propuesta se destinaban a reforzar la aplicación de varias disposiciones del Acuerdo, como los artículos 3, 5, 7, 8 y 12. Los Estados Unidos también recordaron que habían solicitado al Comité que acordara por consenso la inclusión de las recomendaciones en el informe del Quinto Examen y la presentación de un proyecto de Decisión Ministerial. Además, señalaron que otros órganos permanentes, como el Mecanismo de Examen de

las Políticas Comerciales y el Consejo de los ADPIC, habían transmitido decisiones para su adopción en anteriores Conferencias Ministeriales.

5.16. Con respecto a la opinión de que había otras cuestiones objeto de examen en la Undécima Conferencia Ministerial, los Estados Unidos afirmaron que era preocupante que este argumento fuera motivo suficiente para bloquear una Decisión Ministerial de utilidad para muchos Miembros, en lugar de contribuir de forma constructiva en los debates sobre la propuesta. En cuanto a la opinión de que la propuesta se había presentado tarde, el 3 de octubre de 2017, y que el plazo era insuficiente para una Decisión Ministerial, señalaron que esta cuestión había sido objeto de examen durante dos años. Además, los autores de la propuesta habían llevado a cabo un proceso transparente de consultas sobre la cuestión durante un año. Con respecto a la cuestión de los límites de detección, los Estados Unidos consideraban que los proponentes la habían abordado mediante una respuesta por escrito y durante las conversaciones bilaterales. No obstante, como el Miembro que se oponía había sostenido que su preocupación no se había abordado, los Estados Unidos consideraban que correspondía a ese Miembro explicar su razonamiento con miras a facilitar un entendimiento y realizar los ajustes necesarios. Por último, los Estados Unidos expresaron su profunda gratitud por los esfuerzos de colaboración de muchos Miembros en todo el proceso de participación abierto, exhaustivo y transparente para llegar a un consenso sobre la propuesta de LMR.

5.17. La Federación de Rusia señaló que esta decisión política de alto nivel no debería ser precipitada y que no era adecuado plantear la cuestión en la próxima Conferencia Ministerial de 2017, mientras los Miembros todavía tenían otras preguntas sobre el texto y el alcance de la Decisión. Manifestó su interés por participar en nuevas consultas con los Miembros a fin de llegar a un consenso, así como por mantener conversaciones bilaterales con los proponentes sobre el texto de la propuesta.

5.18. China reconoció la base científica y representativa de la propuesta, así como los beneficios que esta podía aportar a los Miembros. Manifestó su intención de participar activamente en los debates y el deseo de que se incorporaran en la propuesta revisada las modificaciones que había sugerido. Asimismo, indicó que su capital estaba examinando actualmente la propuesta de Decisión Ministerial y que participaría de forma constructiva en los debates.

5.19. El Presidente tomó nota del amplio apoyo que había recibido la propuesta y la voluntad general de los Miembros de seguir estudiando formas de llegar a un consenso sobre dicha propuesta, que parecía revestir importancia para la mayoría de ellos. Afirmó que la Presidencia y la Secretaría estaban disponibles para seguir proporcionando un foro para celebrar ulteriores debates.

5.2 Catálogo de Herramientas disponibles para gestionar cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Propuesta del Canadá y de Kenya (G/SPS/W/279/Rev.2, RD/SPS/16)

5.2.1 Informe sobre la reunión informal

5.20. El Presidente continuó dando parte de la reunión informal que había tenido lugar el 1º de noviembre de 2017.

5.21. El Presidente había recordado la multitud de debates mantenidos desde que el documento se distribuyera por primera vez, en junio de 2014. Había remarcado que todos convenían en que el Catálogo es sumamente útil, y solo discrepaban en cuanto a la conveniencia de incluir una cláusula de descargo de responsabilidad para aclarar el valor jurídico del documento.

5.22. En julio, una mayoría amplia de Miembros manifestó su disposición a aceptar una cláusula "blanda", pero un Miembro había señalado que prefería una versión de mayor alcance. El Comité había decidido probar un nuevo enfoque consistente en combinar un párrafo introductorio en el que se describieran los usos previstos del Catálogo con una cláusula "blanda" de descargo de responsabilidad. La nueva versión se había distribuido en el documento de sala RD/SPS/16. El Presidente había solicitado que los delegados consultaran con sus capitales y formularan observaciones antes del 15 de septiembre, y había indicado que, si no se recibían comentarios, propondría la adopción del Catálogo en la presente reunión.

5.23. El Presidente había señalado que, a 15 de septiembre de 2017, un Miembro había observado que persistían preocupaciones de carácter sistémico sobre la inclusión de cláusulas de descargo de responsabilidad en los documentos del Comité. El Presidente había consultado con varias delegaciones y había pedido sugerencias a los Miembros en las consultas mantenidas el 10 y el 18 de octubre. No se había sugerido nada nuevo, pero era evidente que los Miembros deseaban continuar trabajando para lograr un consenso.

5.24. En la reunión informal, el Presidente también había indicado que el Comité había escuchado en muchas ocasiones los argumentos de ambas partes. Había recordado a los Miembros la creatividad y la flexibilidad que habían mostrado en julio al adoptar el informe sobre el Cuarto Examen, y los había animado a actuar así nuevamente para resolver también este asunto. Entonces el Comité podría centrarse en los nuevos temas que había comenzado a abordar, además de los que pudiera incluir en el programa de trabajo del Quinto Examen.

5.25. Un Miembro había expuesto sus preocupaciones de carácter sistémico sobre la inclusión de cláusulas de descargo de responsabilidad. Este Miembro había señalado con preocupación que la inclusión de dicha cláusula podía sentar un precedente. En referencia a la jurisprudencia, el Miembro había explicado que los documentos del Comité no creaban obligaciones nuevas. Los grupos especiales habían tenido en cuenta las decisiones del Comité a la hora de interpretar los acuerdos abarcados, sin importar que se hubiera incluido o no una cláusula de descargo de responsabilidad. Este Miembro había instado a los demás a adoptar una perspectiva más amplia y había solicitado a los partidarios de la cláusula que explicasen sus preocupaciones para justificar su postura. Además, dicho Miembro había propuesto un intercambio con expertos juristas de la Secretaría para que explicasen cómo se interpretan las decisiones del Comité y sus descargos de responsabilidad. Uno de los autores del documento había apoyado esta propuesta y había manifestado que podría resultar útil.

5.26. Muchos Miembros habían hecho uso de la palabra para reiterar su apoyo al Catálogo y su deseo de que fuese adoptado. Habían subrayado la utilidad del documento, sobre todo para los países en desarrollo, y habían lamentado que el asunto de la cláusula de descargo impidiera su adopción. Algunos habían recordado que eran flexibles, y la mayoría estaban dispuestos a adoptar el Catálogo con el párrafo introductorio propuesto en julio.

5.27. En resumen, el Presidente había indicado que, en su opinión, si añadir una cláusula de descargo de responsabilidad no influía de forma significativa en la interpretación de un documento del Comité en una posible diferencia, sería una lástima que no se adoptara un documento consensuado en su sustancia. El Presidente había solicitado a la Secretaría que averiguase si era posible entablar conversaciones con expertos juristas para ayudar a los Miembros a comprender las implicaciones jurídicas de las cláusulas de descargo de responsabilidad.

5.28. El Presidente informó a los Miembros de las consultas de la secretaría del Comité con expertos de la División de Asuntos Jurídicos que, si bien no podían asistir a la presente reunión, aseguraron que estarían presentes en el Comité de marzo de 2018 a fin de aportar información.

5.29. El Presidente comunicó asimismo al Comité que la División de Asuntos Jurídicos había señalado, como información general para los Miembros, que ni los grupos especiales ni el Órgano de Apelación habían intentado elaborar un corpus jurisprudencial sobre los "descargos de responsabilidades" propiamente dichos ni sobre el valor jurídico de los documentos del Comité. Los grupos especiales y el Órgano de Apelación habían adoptado un enfoque *ad hoc* y se habían abstenido de pronunciar un dictamen general sobre el valor jurídico de los descargos de responsabilidad o los documentos del Comité, sobre posibles consecuencias jurídicas de diferentes formulaciones de las cláusulas de descargo o de los documentos del Comité, ni sobre el modo en que los Miembros debían formular los descargos de responsabilidad o los documentos del Comité a fin de conseguir determinados objetivos.

5.30. El Canadá lamentó que la cuestión del descargo de responsabilidad hubiese impedido la adopción del Catálogo de Herramientas durante tres años, a pesar del amplio apoyo de los Miembros a su concepto y su fundamento. El Canadá señaló también que se había hablado más del tema del descargo que del contenido mismo del documento. Además, manifestó su agradecimiento a los Miembros que habían demostrado suficiente flexibilidad y que habían apartado sus preocupaciones de carácter sistémico para avanzar de forma positiva y constructiva. En

preparación de la reunión de marzo de 2018, el Canadá apuntó que el eterno debate sobre esta cuestión mantenía atascado al Comité y le impedía emprender otras tareas valiosas, y se preguntó si el Comité podría acordar algún tipo de orientación en el futuro. Por último, el Canadá reclamó a los detractores que reconsiderasen su postura e indicó que posiblemente tendría que adoptar otro planteamiento si el documento no se adoptaba en la próxima reunión.

5.31. Kenya se hizo eco de las declaraciones del Canadá y manifestó su decepción por que el Comité no fuese capaz de lograr un consenso en relación con el Catálogo, que definió como un documento de referencia para la buena marcha del Comité. Expresó su agradecimiento a los Miembros que habían apoyado el documento e instó a los que aún tuviesen reticencias a mostrarse más flexibles, a fin de conseguir un consenso.

5.32. Nigeria recordó que anteriormente se había mostrado flexible, al igual que otros países africanos, al apoyar la versión "blanda" de la cláusula, contenida en el texto propuesto por el Presidente (RD/SPS/16). A continuación, sugirió que el Comité procediera a adoptar el Catálogo con el texto propuesto por el Presidente.

5.33. México intervino para reiterar su apoyo al Catálogo de Herramientas y al incesante trabajo del Comité sobre la cuestión. Volvió a exponer sus preocupaciones sobre las consecuencias jurídicas de incluir una cláusula de descargo de responsabilidad, y sobre las implicaciones para documentos anteriores y posteriores. Solicitó una justificación a los partidarios de la cláusula y comentó que la inclusión de dicha cláusula podría tener consecuencias jurídicas y sistémicas para el trabajo del Comité MSF y de otros comités de la OMC. A continuación, México invitó al Comité a analizar la cuestión desde una perspectiva más amplia y advirtió que determinadas cláusulas del Entendimiento sobre Solución de Diferencias seguían siendo motivo de inquietud para su país. México comunicó que su capital seguía examinando la cláusula propuesta por la Presidencia y expresó su voluntad de mantenerse abierto al diálogo y de participar constructivamente en la cuestión.

5.34. El Presidente recordó a los Miembros que la reunión del Comité MSF de marzo de 2018 contaría con la presencia de expertos de la División de Asuntos Jurídicos. Expresó su decepción por la falta de consenso entre los Miembros en relación con este Catálogo de Herramientas apoyado por una amplia mayoría.

6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

6.1 Información de la Secretaría

6.1.1 Actividades de la OMC en la esfera de las MSF

6.1. La Secretaría de la OMC repasó las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo desde la última reunión del Comité MSF, de julio de 2017. Se organizaron dos seminarios nacionales, en Jordania y en Montenegro, y un taller sobre transparencia en Ginebra. Además, se impartió formación más general sobre el Acuerdo MSF mediante las actividades siguientes: un curso avanzado de la OMC sobre políticas comerciales, en Ginebra (en inglés); cuatro cursos regionales de la OMC sobre políticas comerciales, para América Latina (en el Ecuador), el África francófona (en Côte d'Ivoire), los países árabes y la región de Asia y el Pacífico (en Tailandia); un taller sobre agricultura para los países menos adelantados, impartido en Ginebra (en inglés y francés); y varios talleres organizados por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en Estocolmo.

6.2. La Secretaría anunció que se celebrarían seminarios nacionales para la Argentina, Bangladesh, Colombia y Papua Nueva Guinea antes de final de año. También están programándose seminarios nacionales para Belarús, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Saint Kitts y Nevis y Túnez. La Secretaría anunció que el taller regional MSF de continuación organizado por la OMC para los países árabes, previsto inicialmente para noviembre de 2017, se había pospuesto hasta abril de 2018. Indicó que se facilitaría más información al respecto en su momento.

6.3. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros el curso avanzado de 2017 sobre MSF, que estaba impartándose en esas fechas, en inglés, y agradeció la presencia de los participantes que asistían a las reuniones del Comité. Indicó que era el decimotercer año consecutivo que se

ofrecía dicho curso y que para esta edición habían sido seleccionados 23 funcionarios de países en desarrollo y países menos adelantados. Se trata de un curso excepcional de la OMC, ya que no se centra únicamente en conocimientos relativos al Acuerdo MSF y al Comité MSF, sino que también se determinan medidas para abordar problemas y oportunidades específicos de aplicación en los países. Durante el curso, cada participante debe elaborar un plan de acción que aplicará después en su país. Los instructores supervisan la aplicación y posteriormente se organiza una reunión de seguimiento, aproximadamente nueve meses después del curso. La Secretaría expresó su agradecimiento al Presidente y a los delegados que habían aportado sus conocimientos y su experiencia en el curso avanzado, así como a las organizaciones participantes (el Codex, la CIPF, la OIE, el ACWL, el ITC y la ONUDI), a la OMC y los colegas del STDF y a los consultores externos, los Sres. João Magalhães y Kevin Walker.

6.4. La Secretaría recordó que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC. Señaló que en el sitio web de la OMC había más información sobre las actividades de asistencia técnica en relación con las MSF (en el apartado sobre asistencia técnica relacionada con el comercio) y que también se podía contactar con la Secretaría para solicitar ayuda o aclaraciones.

6.5. El Presidente agradeció la dedicación y la participación activa de los asistentes al curso avanzado sobre MSF.

6.6. Montenegro agradeció la ayuda que recibió de la Secretaría de la OMC para organizar el primer seminario nacional sobre MSF en el país. Esta actividad, que se celebró entre el 3 y el 5 de octubre de 2017 y en la que participaron consultores de MSF, estuvo dedicada al funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF, a la función de las normas internacionales y la inocuidad de los alimentos, al trabajo del Comité MSF y a las herramientas sanitarias y fitosanitarias en Internet.

6.7. El Pakistán agradeció a la Secretaría el seminario nacional sobre MSF, de cuatro días de duración, organizado el año anterior para potenciar los conocimientos y la capacidad en materia de MSF, para que las partes interesadas, los responsables de políticas y los funcionarios públicos conocieran y aplicaran mejor el Acuerdo MSF. Otro objetivo del seminario era dar a los funcionarios más medios para participar en la labor del Comité MSF. El Pakistán elogió el programa de asistencia técnica de la OMC en materia de MSF y alentó a los países en desarrollo Miembros a aprovechar más estas oportunidades de formación.

6.8. Belice expresó su agradecimiento a la OMC por financiar la asistencia de uno de sus funcionarios al curso avanzado sobre MSF de 2017. Señaló que el curso beneficiaría enormemente al país y le permitiría, como también a otros países participantes, realizar contribuciones positivas en la esfera de las MSF.

6.9. Nigeria agradeció el informe detallado de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica en materia de MSF y confirmó que en algunas de las actividades mencionadas habían participado funcionarios nigerianos. También indicó que había presentado una solicitud de formación para la realización de un seminario nacional el año siguiente.

6.10. Por último, la Secretaría comunicó que estaba estudiando y planificando las actividades de asistencia técnica para 2018. En este sentido, recordó que todos los años organiza un taller temático sobre MSF con financiación del IFCT. Este taller normalmente tiene lugar en octubre, pero dada la gran cantidad de actividades programadas en torno a la reunión de ese mes (Grupo de Trabajo del STDF, taller temático, reuniones ordinarias e informales del Comité MSF y curso avanzado de MSF), la Secretaría sugirió que el taller del año próximo se realizase en el mes de julio. Se solicitó a los Miembros que enviaran por correo electrónico a la Secretaría sus opiniones sobre dicha propuesta y que planteasen posibles temas para el taller. La Secretaría indicó que tendrían otra oportunidad de hablar del taller en la reunión del Comité de marzo de 2018.

6.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1581)

6.11. La secretaria del STDF distribuyó una memoria de sus actividades, recogida en el documento G/SPS/GEN/1581. El STDF destacó la sesión de información sobre las opciones de vigilancia de la fiebre aftosa en el comercio de ganado, los costos y la viabilidad de las medidas, que fue organizada al margen de la reunión del Comité MSF y en la cual se presentaron

los resultados de dos estudios realizados a instancias de Zimbabwe y de Tanzania con financiación del STDF (<http://www.standardsfacility.org/costs-and-benefits-fmd-control-context-livestock-trade>). En las fechas del 6º Examen Global sobre la Ayuda para el Comercio, en julio de 2017, el STDF también organizó una sesión informativa sobre la transición de los sistemas de control sanitario y fitosanitario con documentos impresos a los sistemas automatizados (http://www.standardsfacility.org/A4T_Review_2017). El STDF también indicó que el Grupo de Trabajo había aprobado recientemente un proyecto para evaluar la situación actual de la certificación veterinaria electrónica, proyecto que dirigiría la OIE con la participación de la FAO y del Banco Mundial. El STDF también destacó su nota informativa sobre las herramientas de evaluación de la capacidad sanitaria y fitosanitaria (http://www.standardsfacility.org/sites/default/files/STDF_Briefing_14.pdf).

6.12. El STDF expuso los resultados preliminares de su encuesta sobre buenas prácticas de reglamentación, realizada con aportaciones de la FAO, la OMC, la OIE, los Estados Unidos y la OCDE, cuyo objetivo era determinar si las autoridades en materia de MSF de los países en desarrollo aplican buenas prácticas de reglamentación para adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias mejor formuladas y que se puedan aplicar y examinar mejor. En la web del STDF se publicaría un informe preliminar, tras lo cual se redactará un informe pormenorizado y se mantendrán los correspondientes debates en el Grupo de Trabajo. Por lo que respecta a las actividades futuras, el STDF tenía previsto recopilar ejemplos reales de buenas prácticas de reglamentación y propuso celebrar una sesión temática al margen de la reunión del Comité MSF si los Miembros estaban interesados. El STDF indicó asimismo que el Grupo de Trabajo había aprobado dos nuevas donaciones para la preparación de proyectos y cinco donaciones para proyectos nuevos. El STDF agradeció el apoyo que sigue recibiendo de todos sus donantes: Australia, el Canadá, la Comisión Europea, Francia, Finlandia, Alemania, Irlanda, el Japón, los Países Bajos, Noruega, Suecia, el Taipei Chino y los Estados Unidos. También agradeció el interés expresado por el Marco Integrado Mejorado en cofinanciar algunos proyectos, y comentó que la demanda de actividades de fomento de la capacidad superaba con creces los recursos disponibles en el fondo fiduciario, de modo que el Grupo de Trabajo no había podido aprobar todas las solicitudes de financiación para proyectos nuevos.

6.2 Información de los Miembros

6.2.1 Senegal - Solicitud de asistencia técnica para controlar el gusano cogollero y otras plagas; mejora de la infraestructura de vigilancia; y capacidad de análisis de los riesgos

6.13. El Senegal llamó la atención de los Miembros sobre la amenaza que entraña para los países africanos el gusano cogollero (*Spodoptera frugiperda*), indicando que en agosto de 2017 se había detectado esta plaga en su territorio, y comunicó que había reforzado la vigilancia y los controles fitosanitarios. No obstante, dada la velocidad con la que estaba propagándose la plaga, era necesario entablar una cooperación y aplicar enfoques regionales en los métodos de investigación y control, para combatirla. El Senegal agradeció la ayuda de las entidades cooperantes, como la USAID, y recalcó que necesitaba más asistencia para evaluar los riesgos y mejorar los equipamientos técnicos y las estructuras de vigilancia de los productos. Por último, señaló con preocupación que la plaga podía afectar a importantes productos de exportación, como el maíz dulce.

6.14. El Togo informó al Comité de que en 2016 también se había detectado el gusano cogollero en su territorio y que, a pesar de los intentos de exterminar la plaga con productos químicos, el problema persistía. En este sentido, el Togo se hacía eco del llamamiento realizado por el Senegal, a fin de reforzar la cooperación regional para combatir la plaga de forma coordinada.

6.2.2 Senegal - Cooperación con Malasia para establecer un protocolo fitosanitario

6.15. El Senegal informó sobre el desarrollo de su labor de cooperación con Malasia en relación con el comercio de productos agrícolas, como el mango, el arroz, el cacahuete y las tortas de forraje. Por lo que concierne al cacahuete (maní), explicó que ya había terminado y presentado la solicitud de acceso al mercado malasio. Asimismo, indicó que recientemente había recibido una invitación del Gobierno de Malasia para visitar el país, a fin de ultimar un protocolo de cooperación. El Senegal agradeció el interés de Malasia en el comercio de productos agrícolas con su país.

6.16. Malasia mencionó la solicitud de acceso al mercado presentada por el Senegal en relación con distintos productos agrícolas y señaló que su Departamento de Agricultura había requerido al Senegal documentación técnica para el análisis del riesgo de plagas. Malasia agradeció al Senegal el interés por exportar a su país y se mostró dispuesto a proseguir las conversaciones bilaterales.

6.2.3 Burkina Faso - Recepción de asistencia técnica

6.17. Burkina Faso agradeció a la Unión Europea, a la Unión Africana y a otros organismos colaboradores la asistencia técnica y económica prestada a los países africanos para que participasen en la reunión del Comité MSF y en el taller sobre la transparencia. Burkina Faso también expresó su gratitud a los Estados Unidos, concretamente a la USAID y al APHIS, que habían facilitado su participación en un taller sobre herramientas prácticas para inspecciones fitosanitarias, realizado en octubre, que le había permitido detectar plagas dañinas para los cultivos y redactar un manual de buenas prácticas para hacer frente a estos problemas.

6.2.4 Estados Unidos - Informe sobre asistencia técnica (G/SPS/GEN/181/Add.12)

6.18. Los Estados Unidos informaron de la asistencia técnica que habían financiado para los países en desarrollo y los países de reciente adhesión, a fin de ayudarlos en la aplicación del Acuerdo MSF, entre octubre de 2014 y septiembre de 2016 (G/SPS/GEN/181/Add.12). Los Estados Unidos destacaron varias actividades regionales o bilaterales de fomento de la capacidad, a saber: un taller sobre medidas de transparencia y consultas públicas para mejorar la reglamentación en materia de inocuidad de los alimentos, realizado en 2016 junto con expertos del APEC y representantes de este sector; un proyecto de sanidad animal de cinco años de duración, concluido recientemente y realizado junto con la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana (AU-IBAR), sobre mejora de la salud animal, relaciones comerciales y comunicación en los países del IGAD; actividades en curso de asistencia técnica para la gestión integrada de plagas y otras prácticas agrícolas idóneas en Guatemala; y los cursos organizados junto con el IICA y entidades locales para ayudar a los productores de América Latina y el Caribe a comprender mejor los requisitos de la Ley estadounidense de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos (FSMA). Los Estados Unidos reafirmaron su compromiso de ofrecer programas sostenibles que estén orientados a la obtención de resultados y que se basen en la demanda, agradeciendo de antemano los comentarios que puedan hacerles llegar los Miembros sobre los tipos de proyecto que les interesan. Para terminar, señalaron su entusiasmo por seguir trabajando en actividades de fomento de la capacidad y colaborando con el STDF en programas transversales sobre MSF.

6.2.5 Canadá - Informe sobre la asistencia técnica prestada a los Miembros en desarrollo

6.19. El Canadá presentó un resumen de las actividades de asistencia técnica prestada a países en desarrollo, que se exponen en el documento G/SPS/GEN/1584. Señaló que había realizado o emprendido 15 proyectos de asistencia técnica sobre MSF en 2016, en diversas regiones geográficas y por un importe aproximado de 15,83 millones de dólares EE.UU. La asistencia prestada se centró en tres de las cuatro categorías generales enumeradas en el documento G/SPS/GEN/206: información, capacitación y creación de infraestructura "de servicios".

6.2.6 Madagascar - Informe sobre la asistencia técnica recibida

6.20. Madagascar informó sobre la asistencia técnica recibida a través de diversos colaboradores e iniciativas, a saber: un proyecto de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) financiado por el Fondo Fiduciario Africano de Solidaridad; asistencia técnica de la FAO para actualizar su legislación en materia fitosanitaria y adecuarla a las normas de la CIPF; y asistencia técnica de la FAO para redactar estrategias nacionales de prevención y un plan de contingencia contra tres enfermedades transfronterizas. También recibió asistencia técnica para redactar una estrategia nacional de bioseguridad para especies acuáticas y un manual sobre inspecciones de productos alimentarios. Además, la CIPF brindó apoyo técnico a la ONPF para utilizar el instrumento de ECF, lo que permitió elaborar un plan fitosanitario estratégico. Madagascar también solicitó asistencia técnica para aplicar medidas de prevención y erradicación de las principales enfermedades y plagas transfronterizas que empiezan a afectar a su territorio, como *S. frugiperda*, la gripe aviar y la fiebre aftosa.

6.2.7 Nigeria - Informe sobre la asistencia técnica recibida

6.21. Nigeria agradeció las actividades de fomento de la capacidad en materia sanitaria y fitosanitaria organizadas por varios organismos, como el AU-IBAR y la Secretaría de la OMC, a fin de reforzar su participación efectiva en el Comité MSF. La ONUDI también había brindado apoyo a su infraestructura nacional de la calidad, con financiación de la Unión Europea. Además, Nigeria agradeció la asistencia del USDA en la revisión de su política nacional de inocuidad de los alimentos y el apoyo de la FAO en la preparación de su proyecto de ley sobre la misma materia. Además, comentó que sería beneficiaria de dos iniciativas del Grupo del Banco Mundial: el proyecto de productividad y adaptación del ganado ("Livestock Productivity and Resilience Support") y el proyecto de microrreformas pecuarias en la agroindustria ("Livestock Micro-Reforms in Agribusiness"). Nigeria exhortó a los donantes a elevar sus contribuciones, en la medida de lo posible, y a canalizarlas a través de organismos regionales como la CEDEAO y el AU-IBAR, que proporcionan ayuda más directa a los países africanos.

7 PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

7.1. Belice informó al Comité de su participación en una reunión entre gobiernos celebrada en Texas, Estados Unidos, en febrero de 2017, con apoyo de la FAO. Belice aportó una comunicación titulada "Los modelos actuales de colaboración entre los sectores público y privado y el riesgo de confundir las funciones en la gestión de la inocuidad alimentaria", en la que manifestaba que si se daba más valor a la certificación de terceros que a la certificación por las autoridades competentes, se acababa marginando a estas últimas y se creaban sistemas paralelos. En opinión de Belice, el sector privado podía complementar la función del sector público, pero debía ser sobre la base de buenas prácticas y con supervisión reglamentaria. Belice indicó que los debates posteriores mantenidos en esta reunión habían puesto de relieve algunos ejemplos de uso eficaz de los planes de certificación por terceros para completar la labor de los gobiernos en la garantía de la inocuidad alimentaria. Sin embargo, no había quedado claro si había habido supervisión reglamentaria o cómo se había conseguido.

7.2. Puesto que en el orden del día hay un punto permanente "Normas privadas y comerciales", Belice comentó que el Comité podía beneficiarse de este tipo de debates, en talleres o en sesiones temáticas, en los que los Miembros podrían dar a conocer sus diversas perspectivas y experiencias. Señaló el interés de conocer mejor esta cuestión para impulsar la labor del Comité en ese punto del orden del día, y animó a los Miembros a apoyar estos debates y a ofrecerse para compartir sus experiencias al respecto.

7.3. Nigeria reafirmó que las normas internacionales debían seguir siendo la base para evaluar los requisitos en productos de exportación. Añadió que cualquier intento de imponer normas privadas y comerciales, o exigir que se tengan en cuenta, como requisito para las exportaciones sería un impedimento para que los países africanos, incluida Nigeria, accedieran a los mercados de exportación.

7.4. La Unión Europea recordó su posición, anteriormente expuesta, de que las normas privadas no entran en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF. Señaló que el tema de las normas privadas es un punto permanente en el orden del día y apoyó la idea de celebrar debates en el contexto de una sesión temática para aclarar cuestiones a este respecto, afirmando al mismo tiempo que su apoyo a la celebración de una sesión temática sobre este asunto no contradecía su bien conocida posición. En particular, la Unión Europea consideraba adecuado centrarse en debates sobre la certificación por terceros, y añadió que estos asuntos también se estaban debatiendo en el Codex y en otros foros. Comentó que sería útil oír las opiniones de los Miembros sobre casos reales de prácticas de certificación y sus consecuencias, así como las opiniones de los órganos de certificación privados o de los que establecen las normas en el sector privado.

7.5. Los Estados Unidos se sumaron a la advertencia de la Unión Europea en cuanto al ámbito de aplicación del Acuerdo MSF en relación con las normas privadas. Indicaron que varios organismos estadounidenses habían participado en la reunión entre gobiernos, celebrada en Houston, y que se habían recibido informes favorables sobre los debates. Los Estados Unidos agradecieron el informe de Belice e indicaron que estaban dispuestos a transmitir a la capital la sugerencia de una sesión temática y las demás ideas presentadas por la Unión Europea, para un examen más a fondo.

7.6. El Canadá y el Brasil también manifestaron su disposición a considerar la sugerencia de la sesión temática, si bien debían conocer las opiniones de sus capitales.

7.7. El Presidente señaló que era la primera vez que se suscitaba esta idea y manifestó su interés por la evolución de esta sugerencia en el futuro.

8 OBSERVADORES

8.1 Información de las organizaciones observadoras

8.1.1 CEDEAO

8.1. La Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) informó sobre actividades recientes de interés para el Comité, mediante el documento G/SPS/GEN/1574. La CEDEAO presentó sus iniciativas para aplicar diversos acuerdos destinados a apoyar el libre movimiento de mercancías, servicios y personas en toda la región de la CEDEAO. La función de coordinación desempeñada por la CEDEAO permitió la adopción de reglamentos armonizados que sientan el marco y las normas operativas en materia de salud de las personas, sanidad animal y vegetal e inocuidad alimentaria; el establecimiento de un equipo de trabajo regional para la vigilancia, la prevención y el control de plagas de cultivos alimentarios, con el apoyo de la oficina del Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura (USDA); la creación de capacidad para actividades relacionadas con el Codex para los Miembros de la CEDEAO; actividades de creación de capacidad en Côte d'Ivoire centrándose en la inspección en frontera; y una mayor participación de la CEDEAO en las reuniones del Comité MSF y en diversas reuniones del Codex. La CEDEAO agradeció el apoyo firme de la USAID, del USDA, del APHIS del USDA y de todos los interlocutores, y pidió que la asistencia MSF se hiciera extensiva a 12 Estados miembros de la CEDEAO en el marco de la iniciativa para el comercio EE.UU.-África, pues solo tres estaban recibiendo ayuda.

8.1.2 CAHFSA

8.2. El Presidente señaló a la atención de los presentes el informe presentado por la Agencia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos del Caribe (CAHFSA), que figura en el documento G/SPS/GEN/1575.

8.1.3 IGAD

8.3. La Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) informó sobre actividades recientes de interés para el Comité, mediante el documento G/SPS/GEN/1576. La IGAD compartió información sobre el apoyo técnico prestado a sus Estados miembros desde julio hasta octubre de 2017. Este apoyo incluía: la elaboración de un documento regional de políticas para mejorar el cumplimiento de las MSF en los Estados miembros de la IGAD, sobre la base de una estrategia sanitaria y fitosanitaria regional convalidada; el diseño de una estrategia nacional de control de la peste de los pequeños rumiantes (PPR) alineada con las estrategias continental, mundial y regional; y un plan regional de contingencia y emergencia para poner en práctica estas estrategias. La IGAD también agradeció a la USAID el apoyo prestado a sus Estados miembros en el impulso del comercio y el control de las enfermedades transfronterizas.

8.1.4 OIRSA

8.4. El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) informó sobre actividades recientes de interés para el Comité, mediante el documento G/SPS/GEN/1578. El OIRSA puso de relieve la celebración del Día Regional de la Salud Agropecuaria el 29 de octubre de 2017, en el que se celebraron debates sobre la inocuidad alimentaria y la protección de los vegetales. Señaló las actividades regionales realizadas por sus Estados miembros en los últimos 74 años, en particular El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, la República Dominicana y Guatemala, que habían tenido un efecto positivo en la situación sanitaria y fitosanitaria de la región. También facilitó información sobre su primer curso de análisis de riesgos en productos alimenticios y diversas actividades que ha llevado a cabo para fomentar la comprensión del Acuerdo MSF, y confirmó su excelente relación de trabajo con la OIE, la CIPF y el Codex.

8.1.5 IICA

8.5. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) informó sobre actividades recientes de interés para el Comité, mediante el documento G/SPS/GEN/1580. El IICA señaló a la atención del Comité la elección de su undécimo Director General, Manuel Otero, de la Argentina, que ocupará el puesto el 15 de enero de 2018. El IICA ofreció información actualizada sobre sus próximas actividades: la colaboración con el Servicio Exterior de Agricultura de los Estados Unidos (USDA-FAS), la oficina del Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura (USDA) y los países miembros del IICA en América Latina y el Caribe para celebrar una sesión estratégica, en marzo de 2018, en la que se examinarán proyectos de normas de la OIE con miras a la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE; y la inauguración de un programa de líderes para los sectores sanitario y fitosanitario en América Latina, en febrero de 2018, en colaboración con el Centro de Formación de Ejecutivos, de la Universidad para la Paz (creada por las Naciones Unidas), con financiación del USDA-FAS. El IICA agradeció a los Estados Unidos y al Canadá su constante apoyo a la creación de capacidad para la salud agropecuaria y la inocuidad alimentaria en las Américas.

8.6. Belice agradeció la asistencia técnica prestada por el IICA en el sector de la sanidad animal y la inocuidad alimentaria, en particular la financiación de la participación del país en la vigésima reunión del Comité del Codex sobre frutas y hortalizas frescas en Kampala (Uganda), en octubre de 2017. Belice pudo así contribuir a la elaboración de importantes normas del Codex, y saber más sobre la labor del Codex en este sector.

8.1.6 OCDE

8.7. La OCDE informó sobre actividades recientes de interés para el Comité, mediante los documentos G/SPS/GEN/1588 y G/SPS/GEN/1589. La OCDE señaló a la atención de los Miembros las diversas actividades de los comités de la OCDE sobre cooperación internacional en materia de reglamentación, e invitó a los Miembros a consultar sobre ese particular el documento G/SPS/GEN/1588. También ofreció información actualizada sobre su programa de plaguicidas (G/SPS/GEN/1589), que abarca las cuestiones de registro de los plaguicidas químicos, comercio ilegal de plaguicidas y registro de plaguicidas alternativos, como los plaguicidas biológicos y los derivados de nuevas tecnologías. También informó de la labor de sus dos grupos de expertos, el Grupo de expertos en química de residuos y el Grupo de expertos en usos menores. Señaló que el primero había desarrollado el sistema de cálculo de LMR, nueve directrices sobre ensayos y siete documentos de orientación. En particular, la OCDE puso de relieve la segunda edición del documento de orientación de 2011 sobre ensayos de campo en cultivos, publicada en 2016, en la que se tratan cuestiones de proporcionalidad, se aclaran los procedimientos de muestreo y se tiene en cuenta la información nacional y del Codex sobre cambios recientes en los grupos de cultivos. El grupo de expertos sobre usos menores ha publicado dos documentos de orientación y dos informes sobre estudios, y ha emprendido otros proyectos encaminados a identificar los motivos de las diferencias en los usos aprobados en distintos países.

8.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.14)

8.2.1 Solicitudes nuevas

8.8. La Secretaría indicó que no se habían recibido solicitudes nuevas.

8.2.2 Solicitudes pendientes

8.9. El Presidente propuso que, como se había hecho el año anterior, el Comité MSF invitara a las organizaciones con la condición de observador *ad hoc* a participar en todas las reuniones del Comité MSF en 2018 con excepción de las reuniones a puerta cerrada, a menos que antes de la reunión uno de los Miembros formulara una objeción a la participación de una determinada organización. Así quedó acordado.

8.10. El Presidente también recordó que el Comité había acordado en 2012 que, si una organización observadora *ad hoc* no asistía a las reuniones del Comité MSF en el transcurso de un año, el Comité podría considerar la cancelación de su condición de observador, pero antes la Secretaría advertiría a esa organización y esta debía confirmar que ya no estaba interesada en la

condición de observador. El Presidente pidió que la Secretaría comprobara, después de la reunión, si alguna organización observadora *ad hoc* no había asistido a ninguna reunión del Comité en 2017. También pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con esas organizaciones para comprobar si seguían interesadas en participar como observadores en el Comité MSF.

8.11. El Presidente señaló que aún no se había alcanzado un consenso sobre las seis solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador en el Comité MSF: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Cacao para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

8.12. El Presidente agradeció a los representantes de las organizaciones observadoras sus contribuciones a la labor del Comité y la asistencia que habían prestado a los Miembros. Una vez más animó a esas organizaciones a presentar informes escritos sobre sus actividades pertinentes con antelación a la reunión de marzo de 2018.

9 OTROS ASUNTOS

9.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

10 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES

10.1. La Secretaría indicó un ligero cambio en las fechas de la reunión de marzo de 2018: la reunión ordinaria del Comité empezaría un día antes (1-2 de marzo de 2018), para adaptarse al Consejo de los ADPIC que tendría lugar en la misma semana. La reunión informal del Comité se celebraría el 28 de febrero de 2018. La Secretaría recordó al Comité la presencia de expertos de la División de Asuntos Jurídicos en esta reunión informal, que ofrecerían información de carácter general sobre descargos de responsabilidad, y añadió que distribuiría un proyecto de documento con el procedimiento y el calendario del Quinto Examen para debate en la reunión informal.

10.2. La Secretaría recordó también que el Comité había acordado celebrar una sesión temática informal sobre la regionalización, con especial atención a las zonas libres de plagas para los vegetales, el 27 de febrero de 2018. A este respecto, la Secretaría señaló que los Estados Unidos habían ofrecido presentar un documento sobre la sesión temática a principios de diciembre de 2017.

10.3. La Unión Europea presentó dos sugerencias: por una parte, que la Secretaría distribuyera el aerograma de convocatoria de la reunión dos semanas (es decir, 10 días laborables) antes de la reunión del Comité, en lugar de seguir la práctica habitual de una semana, con el fin de conceder a los Miembros tiempo adicional para preparar adecuadamente los temas mencionados en el aerograma. Por otra parte, la Unión Europea preguntó si era posible modificar las fechas de la reunión del Comité prevista para octubre/noviembre de 2018, con el fin de evitar las festividades religiosas que se celebrarían los días 1 y 2 de noviembre de 2018 en varios Estados miembros de la UE.

10.4. Swazilandia apoyó la petición de la Unión Europea de distribuir el aerograma de convocatoria con más tiempo.

10.5. La Secretaría recordó el procedimiento y los plazos que se observan para la distribución de los aerogramas de convocatoria y de recordatorio, y señaló que en los procedimientos de trabajo del Comité (G/SPS/1) se indicaba que "todo proyecto de orden del día debe enviarse al menos 10 días antes de la fecha de la reunión". Por tanto, el Comité podía decidir que el aerograma se distribuyera antes; sin embargo, la Secretaría hizo observar que muchos Miembros presentaban tarde sus temas para el orden del día. Por otra parte, todos los comités de la OMC aplicaban la norma de los 10 días naturales, y podía crearse cierta confusión entre los Miembros si el Comité MSF decidía aplicar otro plazo. La Secretaría aprovechó la ocasión para recordar a los Miembros que informasen a sus respectivos interlocutores comerciales cuando plantearan problemas comerciales específicos. En cuanto a la petición de cambiar las fechas de la

tercera reunión del Comité MSF en 2018, la Secretaría indicó que comprobaría la disponibilidad de las salas de reuniones para la semana del 8 de noviembre de 2018.⁶

10.6. Swazilandia señaló que los procedimientos de trabajo del Comité MSF no impedían a los Miembros revisar el plazo para la distribución del aerograma de convocatoria, siempre que se distribuyera al menos 10 días antes de la reunión.

10.7. El Comité acordó pedir que la Secretaría distribuyera el aerograma de convocatoria una semana antes. El Presidente recordó que los Miembros debían presentar en el plazo debido sus puntos para el orden del día y también informar a los interlocutores comerciales cuando plantearan preocupaciones comerciales específicas.

10.8. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión ordinaria:

1. Adopción del orden del día
2. Intercambio de información
 - a. Información de los Miembros sobre actividades pertinentes
 - b. Información del Codex, la CIPF y la OIE sobre actividades pertinentes
3. Preocupaciones comerciales específicas
 - a. Cuestiones nuevas
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente
 - c. Información sobre la resolución de diversas cuestiones
4. Funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
 - a. Equivalencia
 - b. Zonas libres de plagas y enfermedades
 - c. Funcionamiento de las disposiciones sobre transparencia
 - d. Trato especial y diferenciado
 - e. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - i. Cuestiones nuevas
 - ii. Cuestiones planteadas anteriormente
 - f. Catálogo de Herramientas
 - g. Proceso propuesto para el Quinto Examen
5. Cuestiones transversales
6. Asistencia técnica y cooperación
 - a. Información de la Secretaría
 - i. Actividades MSF organizadas por la OMC
 - ii. STDF
 - b. Información de los Miembros
7. Preocupaciones relativas a las normas privadas y comerciales
8. Observadores
 - a. Información de las organizaciones observadoras
 - b. Solicitudes de la condición de observador
9. Elección del Presidente
10. Otros asuntos
11. Fecha y orden del día de la próxima reunión

⁶ La Secretaría informó posteriormente a los Miembros, el 9 de noviembre de 2017 (mediante la lista de los delegados del Comité MSF), que en la semana del 8 de noviembre de 2018 no podía disponer de salas de reuniones adecuadas. Por ello, la tercera reunión de 2018 tendría lugar la semana del 29 de octubre-2 de noviembre de 2018, como se había previsto inicialmente.

10.9. Se pidió a los Miembros que tomaran nota de las fechas siguientes:

- para presentar observaciones sobre el proyecto de informe anual del Presidente: **martes, 7 de noviembre de 2017**;
- para presentar observaciones sobre el proyecto del Manual de Transparencia: **viernes, 15 de diciembre de 2017**⁷;
- para presentar observaciones sobre la propuesta de regionalización (que será distribuida por los Estados Unidos a primeros de diciembre de 2017), y para proponer oradores para la sesión temática sobre zonas libres de plagas: **lunes, 15 de enero de 2018**;
- para presentar observaciones sobre "revisión técnica" del procedimiento recomendado sobre transparencia (G/SPS/7/Rev.3): **miércoles, 31 de enero de 2018**;
- para señalar cuestiones nuevas a examinar en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluya algún tema en el orden del día: **jueves, 8 de febrero de 2018**;
- para distribuir el aerograma: **viernes, 9 de febrero de 2018**.

⁷ Posteriormente se dio plazo hasta el 31 de enero de 2018.